REGLAMENTO INTERNO

GanaCobertura Fondo de Inversión Cerrado (GanaCobertura – FIC)





DEFINICIONES iv CAPITULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO1 Artículo 1. Características de la Oferta Pública Primaria 1 Artículo 2. Marco Legal Aplicable3 Artículo 3. Denominación y Autorización del Fondo de Inversión Cerrado4 Artículo 4. Objeto del Fondo de Inversión4 Artículo 5. Objetivo de la Inversión5 Artículo 6. Tipo de Fondo......5 Artículo 7. Patrimonio del Fondo y Cuotas de Participación 5 Artículo 8. Funcionamiento del Fondo GanaCobertura - FIC 6 Artículo 10. Mecanismos de Cobertura......7 Artículo 11. Procedimiento, periodicidad y forma de distribución de Rendimientos y devolución de Capital 8 11.1. Rendimientos8 Artículo 12. Procedimiento de Colocación de Cuotas de Participación y determinación Artículo 13. Condiciones de Colocación de las Cuotas de Participación10 Artículo 14. Inversionistas a los que va dirigida la Oferta Pública11 Artículo 16. Registro de los Participantes......11 Artículo 18. Procedimiento para seguir en caso de Fallecimiento, Incapacidad o Artículo 19. Procedimiento para seguir en caso de Disolución, Concurso o Quiebra tratándose de Personas Jurídicas. CAPITULO III. POLITICA DE INVERSIONES......14 23.1. Valores de Oferta Pública14 23.2. Operaciones de Reporto con Valores de Oferta Pública14 Artículo 24. Conformación de la cartera de Cobertura de GanaCobertura - FIC 15 25.1. Límites por Tipo de Instrumento16 25.2. Límites por Calificación de Riesgo16 25.4. Límites por Plazo de Vigencia17 25.5. Límites de Inversión por Moneda......17 25.6. Adecuación de Límites......18 Artículo 26. Coberturas de créditos por parte de GanaCobertura - FIC18 26.1. Contrato Marco para Otorgamiento de Coberturas19 26.2. Límite Máximo de Coberturas19

26.3. Criterios de elegibilidad de la Entidades de Intermediación Financiera (EIF	
seguimiento correspondiente	
26.4. Criterios de Elegibilidad de las Coberturas	
26.5. Certificado de Cobertura	
26.6. Flujo Operativo	
26.7. Operaciones de Crédito no deseadas	
26.8. Ejecución de la Cobertura	
26.9. Extinción o Suspensión de la Cobertura	
26.10. Recuperación de la Cobertura pagada y Política de Previsión	
26.11. Reporte en la Central de Información Crediticia	. 28
26.12. Comisión de Cobertura	
Artículo 27. Tratamiento final de Bienes recibidos en pago al momento de la liquidaci	
del Fondo - reducción de capital	
Artículo 28. Depósito de Valores	
CAPITULO IV. DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL VALOR DE CUOTA, PREVISIONI	
COMISIONES, GASTOS, INDICADOR DESEMPEÑO	
Artículo 29. Metodología para la obtención del Valor de Cuota	. 32
Artículo 30. Procedimiento de obtención de la Cartera Neta del Fondo	
Artículo 31. Valoración de la Cartera	
Artículo 32. Procedimiento de cálculo del Valor Cuota Libros	
Artículo 33. Procedimiento de asignación de la Cartera Neta del Fondo a Capital y	-
rendimientos por Serie (funcionamiento de la subordinación)	
Artículo 34. Comisiones y Gastos con cargo al Fondo	
34.1. Comisiones	
Artículo 35. Indicador Comparativo (Benchmark)	
Artículo 36. Política de Endeudamiento del Fondo	
CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES Y	
REPRESENTANTE COMÚN	
Artículo 37. Asamblea General de Participantes	
Artículo 38. Convocatoria a la Asamblea General de Participantes	
Artículo 39. Quórum de la Asamblea General de Participantes	
Artículo 40. Toma de Decisiones de La Asamblea General de Participantes	
Artículo 41. Derecho a participar en la Asamblea General de Participantes	
Artículo 42. Contenido Mínimo de las Actas de las Asambleas Generales Participantes	
Artículo 43. Impugnación del Acuerdo de la Asamblea General de Participantes	
Artículo 44. Representante Común de los Participantes	
CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	
Artículo 45. La Sociedad Administradora (SAFI)	
Artículo 46. Derechos y Obligaciones de la SAFI	
Artículo 47. Limitaciones a la Responsabilidad de la SAFI	
Artículo 48. Restricciones de la Sociedad Administradora	
Artículo 49. Prohibiciones de la Sociedad Administradora	
Artículo 50. Del Administrador	
Artículo 51. Del Auditor Interno	
Artículo 52. De la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Responsable de Gestión	
Riesgos	
Artículo 53. Del Comité de Inversión y sus Funciones	
CAPITULO VII. DE LA INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES	

	54
CAPITULO VIII. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO, ARBITRAJE Y T	RATAMIENTO
TRIBUTARIO	55
Artículo 55. Modificación del Reglamento Interno	
Artículo 56. Tratamiento Impositivo	55
Artículo 57. Arbitraje	
CAPITULO IX. DEL CAPITAL, PRÓRROGA, TRANSFERENCIA,	
LIQUIDACIÓN O FUSIÓN DEL FONDO	
Artículo 58. Incremento y Reducción del Capital del Fondo	
58.1 Incremento de Capital	
58.2. Reducción de Capital	
Artículo 59. Ampliación del Plazo de Vigencia del Fondo	
Artículo 60. Transferencia, fusión, disolución y liquidación del Fondo	
60.1. Transferencia	
60.2. Fusión	
60.3. Condiciones y procedimiento de disolución y liquidación d	
Inversión	
Artículo 61. Comunicación	62
ÍNDICE DE CUADROS	
CUADRO 1 - CARACTERISTICAS GENERALES	
CUADRO 2 - MODELO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO	
CUADRO 3 - MECANISMOS DE COBERTURA	
CUADRO 4-CONFORMACIÓN CARTERA DE COBERTURA DE GanaCobe CUADRO 5 - LÍMITES POR TIPO DE INSTRUMENTO	
	17
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGOCUADRO 7 - LÍMITES POR EMISOR	17
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGOCUADRO 7 - LÍMITES POR EMISORCUADRO 8 - LÍMITES POR PLAZO DE VIGENCIA	17 17
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	17 17 18
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	17 17 18 19
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	17181919
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	17181920
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	1718192029
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	171819202932
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	17181920293234
CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO	17182029323435

DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Administrador del Fondo de Inversión o Administrador	Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo, el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos de la Sociedad Administradora.
Agencia de Bolsa	Sociedad Anónima de objeto social único y exclusivo, dedicada a realizar actividades de intermediación de Valores, cumplir cualquier acto relacionado a la transferencia de los mismos y desarrollar actividades permitidas por la Ley Nº1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Bolsas de Valores, el Reglamento para Agencias de Bolsa, ambos contenidos en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y demás disposiciones aplicables.
Anotación en Cuenta	Registro desmaterializado de un Valor en favor de un titular, en su respectivo CUI en la Entidad de Depósito de Valores.
Asamblea General de Participantes	Principal instancia de gobierno del Fondo, conformado por los Participantes del mismo.
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)	Institución responsable de la regulación, control y supervisión de los servicios financieros, así como la actividad del mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N°393 de Servicios Financieros.
Benchmark – Indicador	Indicador comparativo de desempeño del Fondo, el cual debe ser obtenido en concordancia con la Política de Inversiones, considerando como mínimo el
Comparativo	riesgo del Fondo, la duración y la composición de la Cartera.
Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV S.A.)	Sociedad Anónima que tiene por objeto el establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.
Cartera de Créditos	Saldo deudor de los créditos otorgados por una Entidad de Intermediación Financiera a terceros, que constituye la actividad principal de intermediación financiera, sin considerar el estado actual de recuperación.
Cartera en Ejecución	Saldo deudor de los créditos por los cuales la Entidad de Intermediación Financiera ha iniciado las acciones judiciales para su cobro.
Cartera de Inversiones	Cartera del fondo de Inversión y/o de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, conformada por activos financieros.
Certificado de Cobertura	Documento emitido por el Fondo a favor de la EIF para cada Operación de Crédito que acredita y consigna los términos y condiciones de la Cobertura.
Coberturas	Para fines del presente Reglamento Interno, se define Cobertura como el mecanismo de transferencia de riesgo de crédito, mediante el cual, se cubre el riesgo resultante de la ocurrencia de un incumplimiento asociado a un contrato de crédito, a cambio del pago de una Comisión de Cobertura.
Comisiones	Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes
Comisión de	Monto que percibe el Fondo por las Coberturas otorgadas de acuerdo con lo
Cobertura	establecido en el presente Reglamento Interno.
Comité de Inversión	Instancia máxima de inversión de GanaCobertura - FIC, sujeta al Reglamento del Comité de Inversión. Tiene por objeto analizar y autorizar todas las opciones de inversión que se le presente y autorizar, cuando corresponda, las inversiones. Asimismo, debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno, en lo referente a las inversiones del Fondo.
Compra de Cuotas	Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión ya sea a través de la Sociedad Administradora en el caso de Fondos de Inversión Abiertos o a través de intermediarios autorizados en el mercado primario o secundario en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.

Contrato Marco con la Entidad de Intermediación Financiera	Es un Contrato entre GanaSafi S.A. y la EIF para realizar operaciones de créditos, mismos que son coberturados por GanaCobertura - FIC.
Crédito	Es todo activo de riesgo, cualquiera sea la modalidad de su instrumentación, mediante el cual la Entidad de Intermediación Financiera, asumiendo el riesgo de su recuperación, provee o se compromete a proveer fondos u otros bienes o garantizar frente a terceros el cumplimiento de obligaciones contraídas por sus clientes.
Crédito de Consumo	Todo crédito concedido por una EIF a una persona natural, con el objeto de financiar la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios, amortizable en Cuotas sucesivas y cuya fuente principal de pago es el salario de la persona o ingresos provenientes de su actividad, adecuadamente verificados, conforme lo establece el numeral 5) del Artículo 2, Sección 2 del Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenido en el Capítulo IV, Título II, Libro 3° de la RNSF.
Crédito de Consumo a Persona Dependiente	Es todo crédito de consumo concedido a una persona natural asalariada.
Crédito de Consumo a Persona Independiente	Es todo crédito de consumo concedido a una persona natural no asalariada.
Crédito PYME	Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización o servicios, y cuyo tamaño de la actividad económica se encuentre clasificado en el índice de Pequeña Empresa y Mediana Empresa.
Crédito Castigado	Créditos clasificados como pérdida, íntegramente provisionados, que han sido retirados de los balances de las empresas. Para castigar un crédito, debe existir evidencia real de su irrecuperabilidad o
Crédito Vencido	debe ser por un monto que no justifique iniciar acción judicial o arbitral. Saldo de Crédito cuyo capital, Cuotas de amortización, o intereses no hayan sido cancelados íntegramente a la Entidad de Intermediación Financiera, hasta los 30 días, contados desde la fecha de vencimiento. Para este efecto, la fecha efectiva de contabilización en esta cuenta es el día 31 hasta el día 90 de incumplimiento en cronograma de pagos.
Código Único de Identificación (CUI)	Es el código que el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta asigna a cada titular de Valores objeto de depósito, mismo que se convierte en su identificador único para los efectos de las operaciones relacionadas con dicho Sistema.
Cuota de Participación	Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
Entidad de Depósito de Valores S.A. (EDV S.A.)	Sociedad Anónima de objeto exclusivo autorizada por ASFI e inscrita en el Registro del Mercado de Valores, encargada de la custodia, registro y administración de Valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con los Valores objeto de depósito e instrumentos de divisas, conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores. (Libro 6°, Título I, de la RNMV).
Entidad Calificadora de Riesgos	Sociedad Anónima de objeto exclusivo autorizada por ASFI para calificar riesgos en el Mercado de Valores, conforme a lo previsto por la Ley Nº1834 del Mercado de Valores y el Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo. Asimismo, se encuentran comprendidas dentro de esta definición las Entidades Calificadoras de Riesgo constituidas en el extranjero que se encuentren autorizadas para prestar el servicio de calificación de riesgo en el país conforme a lo previsto por la normativa pertinente.
Entidad de Intermediación Financiera (EIF)	Persona jurídica radicada en el país, autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios financieros complementarios.

Fondo de Inversión	Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la
	Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley Nº1834 del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
Fondo de Inversión Cerrado (FIC)	Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por sus Reglamentos Internos.
Gastos	Gastos realizados por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo y/o a los Participantes.
Liquidez	Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día hábil, así como Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo, pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.
Manual Operativo Complementario (MOC):	Manual complementario al Reglamento Interno de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno, que detalla lo operativa y procedimientos de las operaciones de cobertura y otros aspectos, así como sus condiciones.
Mercado Primario	Se entiende por mercado primario aquel en el que los Valores de oferta pública con los que participan el Estado, las sociedades de derecho privado y demás personas jurídicas como emisores, ya sea directamente o a través de intermediarios autorizados en la venta de los mismos al público, son por primera vez colocados.
Mercado Secundario	Comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones que se realicen con Valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente a través de los intermediarios autorizados.
Metodología de Valoración	Texto ordenado de la metodología de valoración para las entidades supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Anexo I, contenido en el Título I del Libro 8º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.
Microcrédito	Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica, o a un grupo de prestatarios, con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización y servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades.
Microcrédito Individual	Microcrédito concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, con garantía o sin garantía.
MIPYME	El término MIPYME involucra a tres diferentes tipos de empresa: micro, pequeña y mediana empresa
MORA	Incumplimiento en el pago de los montos adeudados de capital o intereses, según el plan de pagos pactado, considerándose como incumplido el saldo total de la operación desde el día de vencimiento de la cuota atrasada más antigua hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses. En concordancia con lo establecido en el Artículo 794° del Código de Comercio, los créditos que no tengan una fecha de vencimiento se consideran vencidos desde su origen.
Operaciones de	Consiste en la compra o venta de instrumentos financieros a un determinado
Reporto	precio bajo el compromiso de revenderlos o recomprarlos según corresponda, en un plazo acordado contra el rembolso del precio de venta original, más un premio convenido.
Participante	Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
Registro del Mercado de Valores (RMV)	Registro público dependiente de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Reglamento Interno de GanaCobertura - FIC	Documento en el que se establecen las normas de administración del Fondo y sus características.
Rendimiento Base	Rendimiento referencial, utilizado para fines del cálculo del pago de Rendimiento de las Series de Cuotas del Fondo, según la modalidad de cascada.
Representante Común de los Participantes	Es aquella persona natural o jurídica que actúa como mandatario de los Participantes del Fondo de Inversión Cerrado y los representa frente al Fondo y frente a la SAFI administradora del Fondo. Tiene una serie de obligaciones que tienden a preservar los intereses de los Participantes del Fondo.
Serie A Subordinada	Serie de Cuotas del Fondo con grado de prelación en la distribución de capital y rendimientos supeditada a la Serie B. Lo cual significa que siempre se pagará capital y rendimientos en primera instancia a la Serie B y posteriormente a la Serie A.
Serie B Senior	Serie de Cuotas del Fondo con grado de prelación preferente en la distribución de capital y rendimientos, lo cual significa que siempre se pagará capital y rendimientos en primera instancia a la Serie B y posteriormente a la Serie A.
Tasa Base Mínima Serie A	Tasa de Rendimiento base mínima a partir de la cual la serie A empieza a generar rendimientos para el cálculo establecido en el Artículo 33 del presente Reglamento.
Tasa Base Mínima Serie B	Tasa de Rendimiento base mínima a partir de la cual la serie B empieza a generar rendimientos para el cálculo establecido en el Artículo 33 del presente Reglamento.
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión.
Valor	Conforme a lo establecido por la Ley Nº1834 del Mercado de Valores, la expresión "valor" comprenderá su aceptación documentaria, así como su representación en anotación en cuenta.
Valor Nominal	Es el valor inicial de la cuota de participación que ofrece GanaCobertura - FIC en mercado primario.
Venta de Cuotas	Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de un Fondo de Inversión Cerrado a través del Mercado Secundario.

ABREVIATURAS

ASFI: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

BBV: Bolsa Boliviana de Valores S.A.

BCB: Banco Central de Bolivia.

Bs: Moneda Bolivianos.

CAT: Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV.

CNF: Cartera Neta del Fondo

CUI: Código Único de Identificación que otorga la EDV. EDV: Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

EIF: Entidad de Intermediación Financiera.

FIC: Fondo de Inversión Cerrado. FIA: Fondo de Inversión Abierto. PYME: Pequeña y Mediana Empresa.

MVDOL: Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto al dólar.

UFV: Unidad de Fomento a la Vivienda.

CAPITULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

Artículo 1. Características de la Oferta Pública Primaria

CUADRO 1 - CARACTERISTICAS GENERALES

Sociedad Administradora:	Ganadero Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (GanaSafi S.A.).		
Denominación del Fondo:	GanaCobertura - Fondo de Inversión Cerrado (GanaCobertura -FIC).		
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado (FIC).		
Tipo de Valor:	Cuota de participación.		
Denominación de la Emisión:	Cuotas de Participación GanaCobertura – FIC.		
Moneda en la que se Expresa la Emisión:	Bolivianos.		
Moneda de los Activos del Fondo:	Bolivianos y/o dólares estadounidenses.		
Monto de la Emisión:	Bs100.000.000 (Cien millones 00/100 bolivianos).		
Monto Mínimo de Colocación serie A:	Bs10.000.000 (Diez millones 00/100 bolivianos).		
Monto Mínimo de Colocación serie B:	Bs45.000.000 (Cuarenta y cinco millones 00/100 bolivianos).		
Fecha de inicio de Actividades del Fondo:	Al día siguiente hábil de obtenido el Monto Mínimo de Colocación de Cuotas de cada serie, habiéndose alcanzado un número de, al menos, tres (3) Participantes.		
Fecha, nombre del Notario de Fe	Testimonio N°1671/2022 otorgado por ante la Notaría de Fe Pública		
Pública y número del Testimonio	N°2 a cargo de Dra. María Luisa Lozada B. del Distrito Judicial de		
de la Escritura Pública otorgada	Santa Cruz de la Sierra en fecha 10 de octubre de 2022.		
por los representantes legales de	Testimonio aclaratorio N°1949/2022 otorgado por ante la Notaría de		
la Sociedad Administradora	Fe Pública N°2 a cargo de Dra. María Luisa Lozada B. del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra en fecha 12 de diciembre de 2022		
conforme al Reglamento para Sociedades Administradoras de	Judicial de Santa Cruz de la Sierra en recha 12 de diciembre de 2022		
Fondos de Inversión y de los			
Fondos de Inversión			
Plazo de Vida del Fondo:	3.600 días calendario a partir de la Fecha de Inicio de Actividades del Fondo. Se puede ampliar el plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado en Asamblea General de Participantes, con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un período mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos ocasiones.		
Forma de Representación de los	Desmaterializadas mediante anotación en cuenta a cargo de la		
Valores:	Entidad Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV S.A.).		
Forma de Circulación de los Valores:	Nominativos.		
Bolsa en la cual se inscribieron los Valores:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.		
Series de la Emisión:	Serie A: Subordinada. Serie B: Senior.		

GanaCobertura - F	TIC REGLAM	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1	
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023	
Aprobado por:	Página:	Página 1 de 62	



Cantidad de Cuotas de	Serie A: 10.000 (Diez mil).	
Participación de cada Serie:	Serie B: 90.000 (Noventa mil).	
Cantidad de Valores:	100.000 (Cien mil)	
Monto de cada Serie:	Serie A: 10.000.000 (Diez millones 00/100 de bolivianos). Serie B: 90.000.000 (Noventa millones 00/100 de bolivianos).	
Clave de Pizarra	Serie A: GCT-N1A-23	
Clave de Fizalia	Serie B: GCT-N1B-23	
Fecha de Emisión:	25 de abril de 2023	
Número de Registro en el	ASFI/DSV-FIC-GCT-001/2023	
Registro del Mercado de Valores:		
Estructurador:	Ganadero Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (GanaSafi) S.A.	
Agente Colocador de los Valores:	GanaValores Agencia de Bolsa S.A.	
Forma de determinación de Precio:	De acuerdo con lo establecido por la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en su Reglamento Interno de Registro y Operaciones. El criterio de determinación de precio de cierre o adjudicación en colocación primaria para la Emisión de las Cuotas de Participación del Fondo será el de Precio Discriminante. En caso de Colocación Primaria bajo los procedimientos en Contingencia, se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV S.A.	
Modalidad de Colocación:	A mejor esfuerzo.	
Breve descripción del contrato de colocación:	 a) Nombre o denominación de los intermediarios autorizados que efectuarán la colocación: Agencia de Bolsa Colocadora - GanaValores Agencia de Bolsa S.A. b) Mención de cualquier relación significativa que exista entre la Sociedad Administradora y aquellos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación: Grupo Financiero Ganadero, el accionista mayoritario común es la Sociedad Controladora Ganadero S.A. c) Breve Descripción de las obligaciones asumidas por el intermediario colocador, indicando los términos contractuales que sean relevantes para los inversionistas: GanaValores Agencia de Bolsa S.A. tiene las siguientes obligaciones: Revisión conjunta con GanaSafi S.A. y elaboración preliminar del Prospecto y del Reglamento Interno correspondientes a GanaCobertura – FIC y a las Cuotas de Participación del mismo. Acompañamiento a GanaSafi S.A. en las visitas a los inversionistas, a los entes reguladores y a los Participantes respectivos, que se encuentren involucrados con la estructuración de GanaCobertura - FIC. Asesoramiento a GanaSafi S.A. en materia técnica y comercial, tanto en elementos de forma como de fondo. 	

GanaCobertura - FIC REGLAMENTO INTERN		O INTERNO
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 2 de 62



	 Trabajo comercial y de mercadeo ante los potenciales inversionistas de las Cuotas de Participación, realizado conjuntamente con GanaSafi S.A. Inscripción del Fondo GanaCobertura - FIC como emisor en el RMV de ASFI. Inscripción de las Cuotas de Participación correspondientes al Fondo, ante la Bolsa Boliviana de Valores S.A., ante la Entidad de Depósito de Valores S.A. (EDV) y también ante el Registro de Mercado de Valores (RMV) de ASFI. Colocación a mejor esfuerzo de las Cuotas de Participación correspondientes al Fondo. Otras actividades relacionadas a la colocación de las Cuotas de Participación de GanaCobertura - FIC. 	
Valor nominal de las Cuotas de Participación:	Bs1.000 (Un mil 00/100 bolivianos).	
Precio de Colocación de los Valores:	Será mínimamente a la par del valor nominal (Bs1.000). En caso de que el Fondo de Inversión inicie operaciones dentro de la vigencia del período de colocación, el precio, será el mayor entre el valor nominal (Bs1.000) y el valor en Libros de la Cuota del día de la negociación.	
Tipo de Oferta y Lugar de Negociación:	Mediante Oferta Pública Primaria en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. a partir de la fecha de emisión.	
Plazo de Colocación Primaria:	Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión, previa autorización de ASFI, pudiendo ampliarse hasta el límite establecido por la normativa vigente. Finalizada la etapa de colocación primaria, ningún Participante puede tener excesos de participación.	
Calificadora de Riesgo	La Calificación de Riesgo de las Cuotas de Participación de GanaCobertura Fondo de Inversión Cerrado la realizará AESA Ratings S.A. Calificadora de Riesgo	
Forma de Redención y pago de Rendimientos	Capital: Al momento de la liquidación del Fondo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento Interno. Rendimientos: De forma Anual a partir del segundo año de vida del Fondo de Inversión de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento Interno.	
Lugar de Redención y Pago de Rendimientos	El Capital y los Rendimientos generados, serán cancelados en Oficinas de GanaSafi S.A. ubicadas en Calle Murillo N°89, Esq. Bolívar, UV: Casco Viejo, Mzno. 4, Planta Alta, Zona Central de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.	

Elaborado por GanaSafi S.A.

Artículo 2. Marco Legal Aplicable

Las actividades de GanaCobertura - FIC están enmarcadas en:

- Código de Comercio Decreto Ley Nº 14379 del 25 de febrero de 1977.
- Ley Nº1834 del Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 3 de 62



- Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.
- Reglamento para operaciones de Reporto contenido en el Título IV Libro 4º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.
- Metodología de Valoración contenida en el Título I, Libro 8º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.
- El presente Reglamento Interno.
- La normativa vigente aplicable a GanaCobertura FIC y sus operaciones.

Artículo 3. Denominación y Autorización del Fondo de Inversión Cerrado

Mediante Acta de Directorio N°20/2022 de Ganadero Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante "GanaSafi S.A." o la "Sociedad Administradora") realizado en fecha 7 de octubre de 2022, se autorizó la consolidación en una única Escritura Pública, de la constitución de un Fondo de Inversión Cerrado denominado GanaCobertura - Fondo de Inversión Cerrado, con abreviación "GanaCobertura - FIC", en adelante "El Fondo", a ser administrado por GanaSafi S.A. de esta manera, el Fondo GanaCobertura - FIC fue constituido mediante Testimonio N° 1671/2022 otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N°2 a cargo de Dra. María Luisa Lozada B. del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra en fecha 10 de octubre de 2022 así como el Testimonio aclaratorio N°1949/2022 otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N°2 a cargo de Dra. María Luisa Lozada B. del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra en fecha 12 de diciembre de 2022.

Mediante RESOLUCIÓN ASFI/540/2023 de fecha 25 de abril de 2023, se autorizó el funcionamiento del Fondo GanaCobertura - FIC y de la Oferta Pública de sus Cuotas de Participación (Cuotas), además de la Inscripción de ambos en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), bajo el número de registro ASFI/DSV-FIC-GCT-001/2023.

Artículo 4. Objeto del Fondo de Inversión

Otorgar a los Inversionistas (Participantes de GanaCobertura – FIC), un rendimiento atractivo en el largo plazo, mediante la estructuración de mecanismos de cobertura de operaciones de crédito que garanticen:

- a) Hasta el ochenta por ciento (80%) de saldo a capital pendiente de pago de Créditos PYME o Microcréditos (Individual) del sector productivo otorgados por una EIF y/o en particular la EIF Banco Ganadero S.A.
- b) Hasta el cien por ciento (100%) del saldo a capital pendiente de pago de Créditos PYME o Microcréditos (Individual) del sector comercio y servicios, así como de Créditos de Consumo (a persona dependiente o independiente) otorgados por una EIF y/o en particular la EIF Banco Ganadero S.A.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 4 de 62



Las operaciones de crédito citadas estarán enmarcadas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la regulación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, las definiciones de "Crédito PYME", "Microcrédito" y "Crédito de Consumo" así como sus clasificaciones, son las establecidas en los numerales 2), 3), 3.1) y 5) del Articulo 2, Sección 2 del Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenido en el Capítulo IV, Titulo II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de ASFI.

Artículo 5. Objetivo de la Inversión

- a) Promover el acceso al financiamiento del sector de PYME y microempresas tanto productivo como de comercio y servicios, mediante la cobertura de créditos otorgados por la EIF, fortaleciendo la cadena productiva, la creación de empleos y beneficiando a inversionistas y sectores implicados. Asimismo, coadyuvar con el acceso al financiamiento mediante Créditos de Consumo de la población boliviana.
- b) Promover el acceso de los inversionistas del Fondo (Participantes) a obtener rentabilidades razonables y a riesgos controlados.
- c) Realizar inversiones en Valores de renta fija de oferta pública, para generar una cobertura financiera adecuada a GanaCobertura - FIC, de manera de generar rentabilidad con una adecuada gestión y control de riesgos.

Artículo 6. Tipo de Fondo

GanaCobertura - FIC es un Fondo de Inversión Cerrado, constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo patrimonio es fijo y sus Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el mismo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente en el Artículo 11 "Procedimiento, periodicidad y forma de distribución de Rendimientos y devolución de Capital" del presente Reglamento Interno y de acuerdo a las características establecidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

Artículo 7. Patrimonio del Fondo y Cuotas de Participación

El patrimonio del Fondo será autónomo y separado del patrimonio de la Sociedad Administradora. La contabilidad del Fondo será llevada por la Sociedad Administradora de manera separada a la suya.

Se establece el patrimonio del Fondo hasta un monto de Bs100.000.000.- (Cien millones 00/100 bolivianos) dividido en 100.000 (Cien mil) Cuotas de Participación, denominadas en bolivianos, cada una con Valor Nominal de Bs1.000.- (Un mil 00/100 bolivianos). Las Cuotas

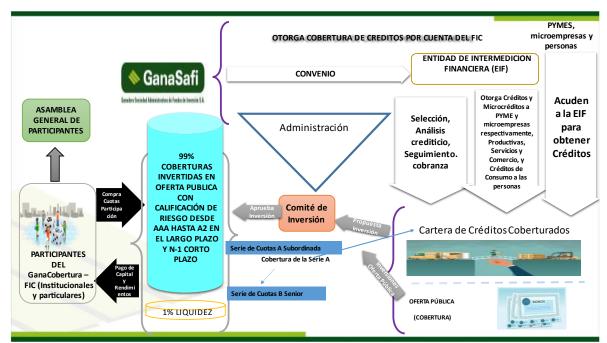
GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 5 de 62



se dividen en dos series: 10.000 (Diez mil) Cuotas de la Serie A y 90.000 (Noventa mil) Cuotas de la serie B.

Artículo 8. Funcionamiento del Fondo GanaCobertura - FIC

- **8.1. Funcionamiento del Fondo**: Las partes que intervienen dentro del modelo de negocio de GanaCobertura FIC son:
 - a) GanaSafi S.A.: Cuya función es administrar el Fondo de Inversión de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno y la normativa vigente.
 - **b)** PYMES, microempresas o personas naturales: Acuden a la EIF para obtener créditos.
 - c) Entidad de Intermediación Financiera (EIF): Quien otorga créditos de conformidad a lo establecido por la normativa aplicable, y actúa conforme al presente Reglamento Interno y el Contrato Marco suscrito con la SAFI. Selecciona, apoya y hace seguimiento a las PYMES, microempresas y/o personas naturales cuyos créditos fueron coberturados por el Fondo. Las características de las EIF están establecidas en el Artículo 26 del presente Reglamento Interno.
 - d) El Comité de Inversión: Instancia que controla el cumplimiento de la Política de Inversión de GanaCobertura – FIC, de acuerdo con el presente Reglamento y el Reglamento del Comité de Inversión.
 - e) Como estrategia principal, GanaSafi S.A., firmará convenios con la EIF Banco Ganadero S.A. y/o con más Entidades de Intermediación Financiera (EIF).



CUADRO 2 - MODELO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Elaborado por GanaSafi S.A.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 6 de 62



8.2. Funcionamiento de la Subordinación: Si en la fecha de liquidación existieran coberturas otorgadas por el Fondo aplicadas o utilizadas en la cartera de créditos por problemas de mora, en cesación de pagos y/o en ejecución, el capital de la serie Subordinada A, quedará pendiente de pago hasta la recuperación por parte de la EIF de la ejecución de las garantías de los créditos en mora, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento Interno, según corresponda y hasta los montos alcanzados en ese proceso de recuperación, pudiendo en último caso recibir bienes como forma de pago de capital.

Artículo 9. Plazo de GanaCobertura - FIC

El Fondo tendrá un plazo de vida de 3.600 (Tres mil seiscientos) días calendario a partir del inicio de sus actividades, la ampliación de dicho plazo debe ser acordada por la Asamblea General de Participantes con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un período mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos ocasiones.

Artículo 10. Mecanismos de Cobertura

Se ha establecido los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo de contraparte de las inversiones que realizará el Fondo, definidas según la estructura del mismo:

CUADRO 3 - MECANISMOS DE COBERTURA

Estructura del Fondo	Articulado mediante
Cobertura Financiera	Valores de Oferta pública con calificación de Riesgo desde AAA hasta A2 en el largo plazo y N-1 corto plazo
Subordinación	Mediante la Serie "A" de Cuotas Subordinadas

Elaborado por GanaSafi S.A.

Constituida la etapa de conformación de Cartera, la cobertura financiera del 99% en instrumentos financieros con calificación de riesgo AAA hasta A2 en el largo plazo y/o N-1 en el corto plazo, se mantendrá durante toda la vida del Fondo.

La estructura contempla que, en la liquidación del Fondo, la restitución de los aportes de capital de la Serie A estará subordinada a la restitución en primera instancia de los aportes de capital de la Serie B.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 7 de 62



Asimismo, en el momento de pago de rendimientos base, la Serie A estará subordinada al pago en primera instancia de un rendimiento base a la Serie B.

El procedimiento de Subordinación está establecido en el Artículo 33 del presente Reglamento Interno.

Artículo 11. Procedimiento, periodicidad y forma de distribución de Rendimientos y devolución de Capital

11.1. Rendimientos

Anualmente a partir del segundo año del Fondo y hasta 120 días calendario después del cierre de gestión de GanaCobertura – FIC, se pagarán rendimientos de acuerdo con lo siguiente:

Serie Subordinada A: Anual, a partir del segundo año, la totalidad de la utilidad acumulada obtenida en la primera y segunda gestión. Del tercer año en adelante se pagará el 100% de la utilidad obtenida en la última gestión. A la liquidación del Fondo se procederá de conformidad articulo 27 y al numeral 60.3.2 del Artículo 60 del presente Reglamento Interno.

El pago del rendimiento a la Serie Subordinada A, será en segundo orden de prelación respecto del pago de rendimientos para la Serie Senior B de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 del presente Reglamento Interno.

Serie Senior B: Anual, a partir del segundo año, la totalidad de la utilidad que le corresponde, obtenida en la primera y segunda gestión. Del tercer año en adelante se pagará el 100% de la utilidad obtenida en la última gestión. A la liquidación del Fondo se procederá de conformidad al Artículo 27 y al numeral 60.3.2 del Artículo 60 del presente Reglamento Interno.

11.2. Capital

La devolución de los aportes se realizará al momento de liquidación del Fondo, cumpliendo con las medidas requeridas para la liquidación del Fondo por vencimiento de plazo establecidas en el Artículo 27 y el numeral 60.3.2 del Artículo 60 del presente Reglamento Interno y de acuerdo con lo siguiente:

- **a.** En primera instancia el aporte de capital de la Serie Senior B, o la totalidad de la Cartera Neta del Fondo en caso de ser igual o menor a dicho aporte.
- b. Si en la fecha de liquidación existieran coberturas otorgadas por el Fondo, aplicadas o utilizadas en la cartera de créditos por problemas de mora o en cesación de pagos, a la Serie Senior B se le pagará en primera instancia en efectivo y de ser insuficiente el saldo quedará pendiente de pago hasta la recuperación por parte de la EIF de la ejecución de las garantías de los créditos en mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento Interno, según corresponda y hasta los montos alcanzados en ese proceso.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 8 de 62



- **c.** En segunda instancia el aporte de capital de la Serie Subordinada A, o el monto del saldo para distribución de capital para la Serie Subordinada A al momento de la liquidación.
- d. En concordancia con el numeral 8.2 del Artículo 8 del presente Reglamento Interno, si en la fecha de liquidación existieran coberturas otorgadas por el Fondo aplicadas o utilizadas en la cartera de créditos por problemas de mora o en cesación de pagos, el capital de la serie Subordinada A, quedará pendiente de pago hasta la recuperación por parte de la EIF de la ejecución de las garantías de los créditos en mora, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento Interno, según corresponda y hasta los montos alcanzados en ese proceso.
- e. La recuperación de las coberturas de los créditos en mora se efectuará de conformidad a lo establecido en los contratos con las EIF, sin embargo, se debe aplicar las etapas de desinversión en coberturas, de acuerdo con la Vida Remanente del Fondo y el Límite Máximo de Coberturas de conformidad al punto 26.2 del presente Reglamento Interno.

La metodología en detalle está establecida en el Artículo 33 del presente Reglamento Interno.

Dicha devolución se realizará en las oficinas de las Sociedad Administradora mediante cheque o transferencia electrónica bancaria.

En caso de que existan coberturas aplicadas o utilizadas, en créditos en ejecución y/o castigo en la fecha de liquidación, adicionalmente a lo establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento Interno, se debe aplicar lo dispuesto por el Contrato Marco suscrito con las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) para gestionar, recuperar y/o liquidar los mismos, o ejecutar los bienes en garantía que se generaron por su recuperación.

Artículo 12. Procedimiento de Colocación de Cuotas de Participación y determinación de precios

La colocación de Cuotas de Participación del Fondo será realizada mediante Oferta Pública Primaria en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. a partir de la fecha de emisión de dicha colocación.

El criterio de determinación de precio de cierre o adjudicación en colocación primaria para la Emisión de las Cuotas de Participación del Fondo, según lo señalado en el Artículo VI.22, punto I, inciso c), numeral 1), del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A, será el de Precio Discriminante. Este Precio es el ofertado por cada postor dentro del grupo de Posturas que completen la cantidad ofertada de Cuotas de Participación. Sin perjuicio de lo señalado, en caso de Colocación Primaria bajo los procedimientos en Contingencia, se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV S.A.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 9 de 62



El monto mínimo de colocación se establece en Bs10.000.000.- (Diez millones 00/100 bolivianos) para la Serie A y Bs45.000.000.- (Cuarenta y cinco millones 00/100 bolivianos) para la serie B. En total Bs55.000.000.- (Cincuenta y cinco millones 00/100 bolivianos).

Hasta la fecha de inicio de actividades de GanaCobertura - FIC, los recursos obtenidos por la colocación de Cuotas serán depositados en cuentas a la vista de Instituciones de Intermediación Financiera bolivianas, con una calificación de riesgo mínima de AA2, de acuerdo con la nomenclatura de calificación aprobada por ASFI.

De no lograrse la recaudación del Monto Mínimo de Colocación hasta el plazo máximo establecido, más su prórroga prevista en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI., se procederá a la devolución de los aportes efectuados incluyendo los intereses generados en caso de que corresponda.

La referida devolución se realizará en efectivo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles luego de finalizado el plazo de colocación primaria y su respectiva prórroga.

Artículo 13. Condiciones de Colocación de las Cuotas de Participación

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores contenido en el Título I del Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, el plazo para la colocación de la emisión será de hasta doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión de las Cuotas de Participación de acuerdo con la Resolución de Autorización e Inscripción emitida por ASFI.

GanaSafi S.A. puede solicitar a ASFI, previa aprobación de los Participantes que hayan comprometido su interés, la ampliación del referido plazo de colocación por un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado.

Finalizado el plazo de colocación primaria y su respectiva ampliación, y en caso de que no se hubiera logrado colocar el ciento por ciento (100%) del monto mínimo de colocación, aquellas Cuotas que no hubieran sido colocadas quedarán automáticamente inhabilitadas, perdiendo toda validez legal. La Sociedad Administradora comunicará este hecho a ASFI, BBV S.A. y EDV S.A.

El precio de colocación será mínimamente a la par del valor nominal de las Cuotas (Bs1.000) (Un mil 00/100 bolivianos). Si el Fondo inicia actividades dentro de la vigencia del período de colocación, el precio de las Cuotas será el mayor entre el monto del valor nominal (Bs1.000) y el valor en Libros de la Cuota del día de la negociación.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 10 de 62



Una vez colocadas las Cuotas de Participación, estas pueden ser negociadas de forma bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y extrabursátil en Mercado Secundario.

Artículo 14. Inversionistas a los que va dirigida la Oferta Pública

La oferta de Cuotas del Fondo, de manera amplia, está dirigida a personas naturales o jurídicas (Fondos del Seguro Integrado de Pensiones - SIP, Entidades Aseguradoras, Entidades Financieras, Fondos de Inversión, Organismos Bilaterales y Multilaterales , Bancos de Inversión, la Gestora Publica de Seguridad Social a Largo Plazo), que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo, que busquen rentabilidad y que estén dispuestos a invertir en una Cartera compuesta por Valores de Oferta Pública, destinada a proporcionar coberturas a Créditos otorgados por las EIF a las PYME y Microempresas en particular y personas naturales en general de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO II. DE LOS PARTICIPANTES, SUS DERECHOS Y RESTRICCIONES

Artículo 15. Participantes

Se considera Participante a todo aquel inversionista que adquiere una o más Cuotas de Participación en el Fondo, en cuyo caso se presupone la sujeción del Participante al presente Reglamento Interno, las normas que regulan los Fondos de Inversión y otra normativa aplicable. La calidad de Participante en el Fondo se adquiere por:

- a) Compra de Cuotas de Participación en mercado primario.
- b) Adquisición de Cuotas de Participación en mercado secundario.
- **c)** Adjudicación de Cuotas por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia.

Artículo 16. Registro de los Participantes

La Sociedad Administradora llevará un Libro de Registro de Participantes por los medios físicos y electrónicos que considere convenientes, el cual debe contener como mínimo:

- a) Nombre o denominación social del o de los titulares de las Cuotas de Participación.
- b) Dirección, domicilio, teléfono y lugar de envío de correspondencia.
- c) Número de Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documentación Especial de Identificación).
- d) Número de identificación tributaria (NIT) si corresponde.
- e) Firmas autorizadas para ejercer derechos económicos y políticos.
- f) Otra documentación que responda a las políticas de la Sociedad Administradora, a la "Política Conozca a su Cliente", a los "Procedimientos de Debida Diligencia" y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Al

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 11 de 62



efecto, la Sociedad Administradora debe documentar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Los datos consignados en dicho Libro de Registro deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.

Para efecto del inciso c), la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del Participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), adjuntando la documentación generada a la carpeta del Participante y asumiendo el costo correspondiente.

Los titulares de las Cuotas de Participación se encuentran obligados a mantener actualizada su información en el Libro de Registro de Participantes, así como toda la documentación de respaldo.

Artículo 17. Derechos y Obligaciones de los Participantes

La propiedad de las Cuotas otorga los siguientes derechos a los Participantes:

- a) Negociar sus Cuotas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno y la norma aplicable vigente.
- **b)** Recibir los rendimientos y el capital de las inversiones realizadas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- c) Participar en las Asambleas Generales de Participantes con voz y voto.
- **d)** Derecho a objetar con fundamento, las resoluciones de la Asamblea General de Participantes.
- e) Ser elegido para desempeñar la función de Representante Común de Participantes.
- f) Recibir información y documentación sobre el Fondo de acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento Interno.

La propiedad de las Cuotas establece las siguientes obligaciones a los Participantes:

- a) Conocer y cumplir todos los Artículos establecidos en el presente Reglamento Interno, además de las modificaciones posteriores legalmente efectuadas al mismo.
- b) Someterse a las resoluciones de la Asamblea General de Participantes, salvo en los casos de resoluciones que contradigan el presente Reglamento Interno, los derechos de los Participantes y la normativa vigente.
- c) Cumplir con el llenado de los formularios vigentes requeridos por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) u otra entidad que establezcan los órganos competentes.
- d) Reconocer que la Sociedad Administradora actúa como intermediario por cuenta y riesgo de los Participantes y que la responsabilidad de la Sociedad Administradora se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio de los Participantes.
- **e)** Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 12 de 62



Artículo 18. Procedimiento para seguir en caso de Fallecimiento, Incapacidad o Impedimento del Participante

En el caso de que algún Participante, persona natural, sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus Cuotas continuarán formando parte del Fondo. La Sociedad Administradora reconocerá su derecho como Participante a la(s) persona(s) estipulada(s) en la declaratoria de herederos y de acuerdo con las normas del Código Civil, en cuyo caso asumirán la titularidad del Participante fallecido, sometiéndose al presente Reglamento Interno.

Artículo 19. Procedimiento para seguir en caso de Disolución, Concurso o Quiebra tratándose de Personas Jurídicas.

En caso de que algún Participante, persona jurídica, sea disuelta, o ingrese en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, se aplicarán las disposiciones establecidas en los documentos de liquidación, Código de Comercio o en la Ley N° 2493 de Reestructuración Voluntaria, según corresponda. Su cuota de participación continuará formando parte del Fondo, hasta que se determine el o los nuevos Participantes.

Artículo 20. Cuotas de Participación no Cobradas al Vencimiento

En caso de que algún Participante no se presentara el día de cobro de capital y/o rendimientos, este monto estará disponible en una cuenta corriente o caja de ahorro aperturada por la Sociedad Administradora a nombre de GanaSafi S.A. seguido por el Nombre del Participante, y será registrada en cuentas de orden de la Sociedad Administradora.

El Participante debe reclamar este monto a la Sociedad Administradora, con el CAT (Certificado de Acreditación de Titularidad) emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, luego de lo cual dichos fondos de dinero prescribirán a favor del Estado, en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Artículo 21. Número mínimo de Participantes

Para el inicio de actividades, el Fondo debe contar con al menos tres (3) Participantes y el equivalente en Cuotas al monto mínimo establecido de Bs10.000.000.- (Diez millones 00/100 bolivianos) para la Serie A y Bs45.000.000.- (Cuarenta y cinco millones 00/100 bolivianos) para la serie B. En total Bs55.000.000.- (Cincuenta y cinco millones 00/100 bolivianos).

No existen límites máximos de tenencia de Cuotas de Participación del Fondo.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 13 de 62



Artículo 22. Negociación de las Cuotas de Participación

Las Cuotas de Participación del Fondo serán inscritas en la BBV S.A. para su cotización, lo cual no limita que éstas puedan ser negociadas o transferidas fuera de la BBV S.A., cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

La transferencia de Cuotas de Participación estará sujeta a las disposiciones establecidas por la Ley Nº1834 del Mercado de Valores, sus Reglamentos y otra normativa aplicable emitida por ASFI, debiendo efectuarse el registro de la transferencia ante la EDV S.A.

CAPITULO III. POLITICA DE INVERSIONES

Artículo 23. Activos Autorizados

GanaCobertura – FIC invertirá durante su vigencia en activos financieros a nivel nacional, estos se determinan a continuación:

23.1. Valores de Oferta Pública

En Instrumentos de Renta Fija Registrados en la BBV S.A. y en el RMV de ASFI, Depósitos a Plazo Fijo (DPF), Bonos (de acuerdo al cuadro N°5 del numeral 25.1) y Pagarés Bursátiles (PGB), con una calificación de riesgo de AAA – A2 para instrumentos de largo plazo y N-1 en instrumentos de corto plazo.

En cuanto a las inversiones en Valores o Instrumentos de Oferta Pública la Sociedad Administradora debe dar cumplimiento a la normativa de castigos contables contenida en las Resoluciones N°115 de 24 de junio de 1999 y N°380 de 23 de julio de 2004.

23.2. Operaciones de Reporto con Valores de Oferta Pública

Las operaciones de reporto deben ser realizadas con instrumentos financieros que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Las operaciones de compra en reporto se realizarán siempre y cuando el valor subyacente de la operación no tenga más de 8 años hasta su vencimiento o hasta el resto de vida que le quede al Fondo, cualquiera sea, el plazo más corto; y su calificación de riesgo sea igual o mayor que A2 en el largo plazo y N-1 en el corto plazo.

El límite máximo en operaciones de compra en reporto será hasta un monto que, sumado a la liquidez, no debe superar el 20% de la Cartera del Fondo.

23.3 Liquidez

Se mantendrá una liquidez en Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes de Instituciones Financieras Reguladas por ASFI, todos con una calificación de riesgo de emisor mínima de AA2.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 14 de 62



Artículo 24. Conformación de la cartera de Cobertura de GanaCobertura - FIC

Para el cumplimiento de los objetivos de GanaCobertura – FIC, relacionados a la conformación de una cartera que proporcione las coberturas de Crédito otorgadas por las EIF, se propone la siguiente estrategia de conformación:

CUADRO 4-CONFORMACIÓN CARTERA DE COBERTURA DE GanaCobertura - FIC

DESTINO		Conformación	Conformación Inversión			
INVERSIÓN	Tipo de activo	Año 1 (Inicio de Actividades)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
COBERTURA	Valores de Oferta Pública con calificación de Riesgo para Cobertura Financiera	min 0% max 99%	min 90% max 99%	min 90% max 99%	min 90% max 99%	min 90% max 99%
LIQUIDEZ	Liquidez	min 1% max 100%	min 1% max 10%	min 1% max 10%	min 1% max 10%	min 1% max 10%
DESTINO	Tipo do político		Desinversión			
INVERSIÓN	Tipo de activo	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
COBERTURA	Valores de Oferta Pública con calificación de Riesgo para Cobertura Financiera	min 90% max 99%	min 90% max 99%	min 90% max 99%	min 90% max 99%	min 0% max 90%
LIQUIDEZ	Liquidez	min 1% max 10%	min 1% max 10%	min 1% max 10%	min 1% max 10%	min 10% max 100%

Elaborado por GanaSafi S.A.

Estos límites generales por (mínimos y máximos), fueron definidos en base al total de la Cartera del Fondo.

La etapa de conformación la cartera de inversiones en Valores de Oferta Pública y de las operaciones de Cobertura de Créditos, comprende a partir de la fecha de inicio de actividades del Fondo y concluye a los 12 meses. En esta etapa, la Cartera estará compuesta inicialmente por el 100% en liquidez, sin embargo, este porcentaje disminuirá por las inversiones que se vaya realizando de acuerdo con las políticas de inversión contenidas en el presente Reglamento Interno.

La etapa de inversión se inicia paralelamente a la etapa de conformación y concluye a los 108 meses de iniciadas las operaciones del Fondo.

Durante los últimos 12 meses de vida del Fondo se mantendrá Valores de Oferta Pública en la cartera del Fondo, siempre y cuando los plazos restantes de éstos estén dentro del plazo de vida del Fondo, en caso contrario se debe mantener los recursos en liquidez.

En caso de que no se pueda cumplir los objetivos de inversión planteados anteriormente, se solicitará a la Asamblea General de Participantes la ampliación de los plazos previo informe del Administrador del Fondo y el Representante Común de Participantes del Fondo.

Estas etapas de inversión incluyendo el Cuadro resumen del presente Artículo, pueden verse afectadas por condiciones de mercado y coyunturas específicas de la economía Nacional e Internacional, razón por la cual estas podrían variar y ajustarse al contexto del momento. En

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO		
Elaborado por:	Versión:	1	
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023	
Aprobado por:	Página:	Página 15 de 62	



todo caso, cualquier modificación al Cuadro de Límites por Etapas de Inversión, debe ser aprobada por la Asamblea General de Participantes y autorizada por ASFI.

Artículo 25. Límites de Inversión

Para evitar concentraciones de riesgo innecesarias, se define una política adecuada de distribución de riesgos basada en la diversidad de inversiones. En este sentido, se definen los siguientes límites:

25.1. Límites por Tipo de Instrumento

CUADRO 5 - LÍMITES POR TIPO DE INSTRUMENTO

	Tipo de Instrumento	Año 1	Año 2	Años 3 al 9	Año 10
	BONOS DEL TGN	Min 0% Max 20%	Min 0% Max 20%		
SIERA	BONOS DEL BCB	Min 0% Max 20%	Min 0% Max 20%		
FINANCIERA	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO AAA-A2 o N-1	Min 10% Max 90%	Min 10% Max 90%	Min 10% Max 90%	Min 10% Max 90%
	BONOS AAA-A2	Min 0% Max 50%	Min 0% Max 50%	Min 0% Max 50%	Min 0% Max 50%
COBERTURA	PAGARÉS BURSÁTILES N-1	Min 0% Max 30%	Min 0% Max 20%	Min 0% Max 20%	Min 0% Max 20%
ŏ	BONOS EMITIDOS POR ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS (ETA) AAA	Min 0% Max 40%	Min 0% Max 40%	Min 0% Max 40%	Min 0% Max 40%

Elaborado por GanaSafi S.A.

Todos los porcentajes establecidos en el cuadro anterior están calculados sobre la base del total de la Cartera del Fondo.

El máximo de operaciones de compra en reporto no debe exceder el 20% de la cartera del Fondo, con Valores subyacentes de Depósitos a Plazo Fijo con calificación de riesgo igual o mayor a A2 en el largo plazo o N-1 en el corto plazo.

Del mismo modo, durante la etapa de inversión, la liquidez del Fondo estará en un mínimo de 1% y máximo 10%. No obstante, partirá al inicio de actividades del Fondo con un 100%, y terminará en la etapa de desinversión con el mismo 100% al final de la vida del Fondo.

Estos límites por tipo de Instrumento se encuentran definidos en función a los rangos de límites generales más amplios establecidos en el Cuadro 4 de conformación de cartera de cobertura contenida en el Artículo 24.

25.2. Límites por Calificación de Riesgo

Los Valores de Oferta Pública que constituyen las inversiones del Fondo, tienen los siguientes límites por Calificación de Riesgo, que serán calculados sobre el total de la Cartera:

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO		
Elaborado por:	Versión:	1	
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023	
Aprobado por:	Página:	Página 16 de 62	



CUADRO 6 - LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO

Plazo	Tipo de Activo	Calificación de Riesgo mínima	Año 1	Año 2	Años 3 al 9	Año 10
Largo	Oferta	AAA	Min 10%	Min 15%	Min 15%	Min 10%
Plazo	Pública		Max 50%	Max 50%	Max 50%	Max 90%
Largo	Oferta	AA3	Min 0%	Min 0%	Min 0%	Min 0%
Plazo	Pública		Max 70%	Max 70%	Max 70%	Max 85%
Largo	Oferta	A2	Min 0%	Min 0%	Min 0%	Min 0%
Plazo	Pública		Max 40%	Max 40%	Max 40%	Max 40%
Corto	Oferta	N-1	Min 0%	Min 0%	Min 0%	Min 0%
Plazo	Pública		Max 50%	Max 50%	Max 50%	Max 90%

Elaborado por GanaSafi S.A.

25.3. Límites por Emisor

CUADRO 7 - LÍMITES POR EMISOR

Tipo de Instrumento	Mínimo	Máximo
Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo de un mismo emisor	0%	20%
Emisores Vinculados	0%	20%

Elaborado por GanaSafi S.A.

Los límites mínimos y máximos son calculados en relación con el total de la Cartera de GanaCobertura – FIC.

25.4. Límites por Plazo de Vigencia

CUADRO 8 - LÍMITES POR PLAZO DE VIGENCIA

Tipo de instrumento	Máximo
Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo	El plazo de vida que le quede al Fondo.

Elaborado por GanaSafi S.A.

25.5. Límites de Inversión por Moneda

El Fondo invertirá sus recursos en bolivianos hasta el 100% del total de la Cartera, adicionalmente y por condiciones de mercado el Fondo puede invertir en Valores emitidos en dólares estadounidenses o bolivianos con mantenimiento de valor respecto al dólar estadounidense hasta un máximo del 100% de la Cartera.

Como procedimiento para la conversión de monedas, se utilizarán para todos los fines, las cotizaciones cambiarias provistas en forma diaria por el Banco Central de Bolivia (tipo de cambio oficial de compra), siempre y cuando estas cotizaciones estén disponibles. En caso de no existir la fuente mencionada se utilizará la fuente oficial aprobada por ASFI.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO		
Elaborado por:	Versión:	1	
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023	
Aprobado por:	Página:	Página 17 de 62	



25.6. Adecuación de Límites

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión detallados en los puntos anteriores, por causas no imputables a GanaSafi S.A., éstos se tratarán de la siguiente manera:

Las inversiones en instrumentos de Oferta Pública, así como también la liquidez, tienen un período de adecuación de hasta 60 días calendario que se contabilizarán desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

En caso de incumplimiento a los plazos de adecuación determinados en el presente Reglamento Interno, la Asamblea General de Participantes puede ampliar hasta trescientos sesenta (360) días calendario el plazo de adecuación de los mismos.

Durante este período, la Sociedad Administradora debe establecer un plan integral de adecuación que contemple las medidas correctivas y estrategias a seguir para subsanar el incumplimiento y/o modificar el Reglamento Interno del Fondo. El plan de adecuación aprobado y las determinaciones de la Asamblea serán puestos en conocimiento de la ASFI. Si el incumplimiento persistiera, la Asamblea General de Participantes puede considerar este hecho como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.

El Control de los límites de inversión se realizará con una periodicidad mensual.

Artículo 26. Coberturas de créditos por parte de GanaCobertura - FIC

GanaCobertura - FIC otorgará Coberturas que garanticen créditos con los siguientes porcentajes de saldo de capital pendiente de pago:

CUADRO 9- LÍMITES PARA OTORGAR COBERTURAS

	TIPO DE CREDITO	Año 1	Año 2	Años 3 al 9	Año 10
- IRA	Crédito PYME sector Productivo	Min 1% Max 80%	Min 1% Max 80%	Min 1% Max 70%	Min 1% Max 70%
OBERTURA CAPITAL PAGO	Microcrédito sector Productivo (individual)	Min 1% Max 80%	Min 1% Max 80%	Min 1% Max 80%	Min 1% Max 70%
PORCENTAJES DE COI SOBRE SALDO DE C PENDIENTE DE P.	Crédito PYME sector Comercio y Servicios	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 80%
	Microcrédito sector Comercio y Servicios (individual)	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 80%
PORC	Créditos de Consumo (a persona dependiente o independiente)	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 100%	Min 1% Max 80%

Elaborado por GanaSafi S.A.

Estas coberturas serán otorgadas de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el presente Reglamento Interno y en el Contrato Marco a ser suscrito con la EIF.

La Cobertura se acreditará mediante la emisión de un Certificado de Cobertura por cada Operación de Crédito, otorgado por el Fondo a favor de cada EIF.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO		
Elaborado por:	Versión:	1	
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023	
Aprobado por:	Página:	Página 18 de 62	



26.1. Contrato Marco para Otorgamiento de Coberturas

GanaSafi S.A., en representación del Fondo, suscribirá, con las EIF elegidas, un Contrato Marco que tendrá por objeto establecer los requisitos y condiciones generales para la Cobertura del saldo a capital pendiente de pago de las Operaciones de Crédito otorgadas por la EIF.

El Contrato Marco estará a disposición de los Participantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

26.2. Límite Máximo de Coberturas

El monto máximo del capital pendiente de pago de las Operaciones de Crédito de la EIF a ser coberturadas por el Fondo, será calculado como un número de veces el Capital Inicial del Fondo, y estará determinado por la vida remanente del Fondo, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO 10 -LÍMITES POR COBERTURAS

VIDA REMANENTE DEL FONDO (Días Calendario)	COBERTURA MAXIMA DE CRÉDITOS PYME (VECES EL CAPITAL INICIAL)	COBERTURA MÁXIMA DE MICROCRÉDITOS (VECES EL CAPITAL INICIAL)	COBERTURA MAXIMA DE CREDITOS CONSUMO (VECES EL CAPITAL INICIAL)	COBERTURA MAXIMA DE CRÉDITOS PYME + MICROCRÉDITO + CONSUMO (VECES EL CAPITAL INICIAL)
MAS DE 2.880	HASTA 10 VECES	HASTA 10 VECES	HASTA 5 VECES	HASTA 10 VECES
ENTRE 2.520 A 2.880	HASTA 10 VECES	HASTA 10 VECES	HASTA 5 VECES	HASTA 10 VECES
ENTRE 2.161 A 2.520	HASTA 10 VECES	HASTA 9 VECES	HASTA 5 VECES	HASTA 10 VECES
ENTRE 1.801 A 2.160	HASTA 10 VECES	HASTA 8 VECES	HASTA 5 VECES	HASTA 10 VECES
ENTRE 1.441 Y 1.800	HASTA 8 VECES	HASTA 6 VECES	HASTA 5 VECES	HASTA 8 VECES
ENTRE 1.081 Y 1.440	HASTA 6 VECES	HASTA 5 VECES	HASTA 4 VECES	HASTA 6 VECES
ENTRE 721 Y1.080	HASTA 4 VECES	HASTA 3 VECES	HASTA 2 VECES	HASTA 4 VECES
ENTRE 361 Y 720	HASTA 2 VECES	HASTA 1.5 VECES	HASTA 1 VEZ	HASTA 2 VECES
MENOS DE 360	HASTA 1 VEZ	HASTA 1 VEZ	HASTA 1 VEZ	HASTA 1 VEZ

Elaborado por GanaSafi S.A.

Justificación Técnica y Cuantitativa contenida en el Manual Operativo Complementario (MOC) que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

El Capital Inicial del Fondo está definido como el monto de Cuotas efectivamente colocadas por el Fondo durante el Plazo Máximo de Colocación.

El precitado Cuadro, establece hasta cuantas veces el Capital Inicial de GanaCobertura - FIC puede coberturar créditos PYME y/o Microcréditos y/o Créditos de Consumo, según la vida remanente del Fondo establecida en días calendario.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO		
Elaborado por:	Versión:	1	
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023	
Aprobado por:	Página:	Página 19 de 62	



El objetivo es calzar la cobertura al ciclo de vida del Fondo con la extinción de las obligaciones en promedio, con la finalidad de no dejar sin cobertura a la cartera de créditos seleccionada.

En cada intervalo de vida detallado en las filas del Cuadro 10, la Cobertura Máxima de Créditos PYME (segunda columna) más la Cobertura máxima de Microcréditos (tercera columna) más la Cobertura máxima de Créditos Consumo (cuarta columna) no debe superar el total máximo de la quinta columna.

Estos límites pueden ser modificados por decisión de la Asamblea General de Participantes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del presente Reglamento Interno.

El Fondo otorgará Coberturas hasta diez (10) veces su Capital Inicial, siendo el límite máximo por ElF también de diez (10) veces el capital inicial.

Este límite estará sujeto al cumplimiento de la siguiente matriz de riesgos:

CUADRO 11 - MATRIZ DE RIESGOS

FACTOR DE RIESGO	INDICADOR	LÍMITE	MAXIMO NIVEL DE APALANCAMIENTO
Riesgo de Crédito	Pesadez de Cartera	2,0%	Hasta 10 veces
34%		3,5%	Hasta 5 veces
		6,0%	Hasta 3 veces
Solvencia Patrimonial	Suficiencia Patrimonial	11,0%	Hasta 10 veces
33%		10,5%	Hasta 5 veces
		10,0%	Hasta 3 veces
Riesgo de Liquidez	Ratio Mínimo de Liquidez	32,0%	Hasta 10 veces
33%		27,0%	Hasta 5 veces
		22,0%	Hasta 3 veces
	Mas del 15%	15%	Hasta 10 veces
Promedio Ponderado	Entre 13% y 15%	14%	Hasta 5 veces
	Menos del 13%	13%	Hasta 3 veces

^(*) El promedio ponderado establece límite máximo de apalancamiento por EIF.

Elaborado por GanaSafi S.A. sobre datos del Banco Ganadero S.A.

El Procedimiento para el control del límite máximo de coberturas de créditos con cobertura de GanaCobertura FIC, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, está establecido en el numeral 6.6 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

26.3. Criterios de elegibilidad de la Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y seguimiento correspondiente

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 20 de 62



- 26.3.1 El Contrato Marco que GanaSafi S.A., suscriba con las EIF, establecerá los requisitos y condiciones generales para la Cobertura del saldo a capital pendiente de pago de las Operaciones de Crédito otorgadas por la EIF, el formato de dicho Contrato está en el Anexo 2 del Manual Operativo Complementario del Fondo (MOC), que también forma parte anexa del presente Reglamento Interno. Todas las EIF con las que el Fondo suscriba un Contrato Marco deben cumplir con todos y cada uno de los siguientes criterios de elegibilidad:
 - a) Estar constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo con la normativa legal y regulatoria aplicable.
 - b) Encontrarse bajo supervisión de la ASFI.
 - c) Haber suscrito un contrato de prestación de servicios con la SAFI por cuenta del Fondo para la gestión de los procesos asociados a las Operaciones de Crédito que vayan a ser coberturadas por el Fondo (procesos de cobranza).
 - d) Tener y mantener una calificación de riesgo emisor mínima de AA2 de acuerdo con la nomenclatura establecida por ASFI.
 - e) Tener y mantener un Coeficiente de Adecuación Patrimonial igual o mayor al once por ciento (11%). En caso de que se produzca una disminución de este indicador la EIF tendrá treinta (30) días calendario para comunicar al Fondo el plazo que le tomará adecuarse nuevamente dentro del parámetro establecido. Durante ese plazo el Fondo dejará de otorgar nuevas coberturas a la EIF.
 - f) Tener y mantener un índice de mora, definido como el ratio de cartera en mora a cartera bruta, inferior al diez por ciento (10%).
 - g) Contar con criterios de evaluación para las personas naturales y jurídicas beneficiarias del crédito (prestatarios), a fin de ser elegidos en la otorgación de coberturas, de conformidad a la Estratificación de Cartera por Nivel de Riesgos que está contemplada en el Anexo 3 del Manual Operativo Complementario (MOC) que forma parte anexa el presente Reglamento Interno.

Todas las EIF que sean elegibles para suscribir un Contrato Marco con el Fondo, serán evaluadas por el Comité de Inversión según los factores de riesgo descritos en el numeral 26.2 del presente Reglamento Interno.

- **26.3.2** La documentación que debe presentar una EIF para suscribir el Contrato Marco con el Fondo es la siguiente:
 - a) Copia legalizada de la Escritura de Constitución.
 - b) Poderes de los Representante Legales.
 - c) Copia de la Resolución de autorización de funcionamiento por parte de la ASFI o el ente regulador correspondiente según su antigüedad.
 - d) Copia del último informe de Calificación de Riesgo como Emisor.
 - e) Informe y firmado por el representante legal sobre los últimos datos de su Coeficiente de Adecuación Patrimonial, el índice de mora de su cartera (riesgo crediticio), índice de riesgo de liquidez y factores de riesgo operativo.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 21 de 62



- f) Documento que contenga criterios de Estratificación de Cartera por Nivel de Riesgos de acuerdo con el inciso g) anterior.
- **26.3.3** La información y documentación que debe presentar una EIF a la SAFI, para efectuar el seguimiento correspondiente es la siguiente:
 - a) Reporte diario sobre operaciones de crédito coberturadas claramente identificadas (nombre, ID del cliente, Número de Certificado de Cobertura del FONDO) que contenga como mínimo información sobre el plazo de la operación, la moneda, el saldo a capital pendiente de pago, días de mora de las operaciones de crédito que no estén al día en sus pagos y la situación de las mismas, así como otros datos que determine la SAFI.
 - b) Reporte mensual sobre la gestión de recuperación de las operaciones de crédito en mora coberturadas por el Fondo y que se encuentren en proceso de cobranza.
 - c) Estados Financieros auditados dentro de los 120 días calendario posteriores al cierre de gestión.
 - d) Informes sobre cambios en sus políticas, procesos y Manuales internos relacionados al otorgamiento de créditos con la gestión de cobranza, así como cualquier cambio que incumpla el Contrato Marco suscrito entre la EIF y la SAFI
 - e) Informe mensual de su Coeficiente de Adecuación Patrimonial.
 - f) Informe mensual de su un índice de mora.
 - g) Informes periódicos a solicitud de la SAFI, de evaluación para las personas naturales y jurídicas beneficiarias del crédito (prestatarios), a fin de ser elegidos en la otorgación de coberturas, de conformidad a la Estratificación de Cartera por Nivel de Riesgos que contenida en el Anexo 3 del Manual Operativo Complementario (MOC) que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

El Procedimiento para el Seguimiento de las Coberturas efectuadas por el Fondo sobre la base de la información detallada precedentemente, está establecido en el numeral 6.4 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

Asimismo, la EIF deben cumplir con lo siguiente:

- Cumplir oportunamente con los requerimientos de información solicitados por los entes reguladores de la SAFI y el FONDO.
- Participar, a solicitud de la SAFI, en las Asambleas Generales de Participantes del Fondo.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 22 de 62



 Permitir el acceso a la SAFI, a través de su Comité de Inversiones o de sus Auditores Internos o externos a realizar fiscalizaciones y revisiones periódicas sobre el cumplimiento a lo establecido en el Contrato Marco, así como para realizar revisiones sobre la veracidad e integridad de la información proporcionada por la EIF a la SAFI en relación con las operaciones de crédito coberturadas.

El Procedimiento para el control del cumplimiento de criterios de elegibilidad de las EIF y seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, está establecido en el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

26.4. Criterios de Elegibilidad de las Coberturas

Para la aprobación de las Coberturas, cada una de las Operaciones de Crédito deben cumplir con todos y cada uno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Haber sido evaluados por la EIF, siguiendo todos los procedimientos establecidos por la misma y cumpliendo con todos los requisitos para el otorgamiento de créditos de acuerdo con las políticas crediticias de la EIF y a las disposiciones legales y regulatorias en vigencia.
- b) Haber sido otorgadas en bolivianos.
- c) Las Operaciones de Crédito que hayan sido otorgadas a personas naturales deben contar con un seguro de desgravamen.
- d) Adicionalmente, cuando se trate de Operaciones de Crédito otorgadas a las PYME del sector Productivo, Comercio y/o Servicios, dichos créditos, deben cumplir con lo siguiente:
 - El monto máximo desembolsado no debe ser mayor a Bs3.000.000.- (Tres millones 00/100 bolivianos).
 - El plazo original del Crédito no debe exceder los mil ochenta (1.080) días calendario, así como el plazo de vida del Fondo.
 - El destino de los recursos del Crédito será para capital de inversión o para capital de operación.
 - Se debe considerar los límites de cobertura definidos en el Cuadro 10 del numeral 26.2 del Artículo 26 del presente Reglamento Interno.

Adicionalmente, cuando se trate de Operaciones de Crédito Consumo y Microcréditos, dichos créditos, deben cumplir con lo siguiente:

- El monto máximo desembolsado no debe ser mayor a Bs700.000.-(Setecientos mil 00/100 bolivianos).
- El plazo original de la operación de Crédito no debe exceder los dos mil quinientos veinte (2.520) días calendario, así como el plazo de vida del Fondo.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 23 de 62



- Se debe considerar los límites de cobertura definidos en el Cuadro 10 del numeral 26.2 del Artículo 26 del presente Reglamento Interno.
- e) La EIF deben verificar que sus clientes cumplen con todos los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en sus normas internas para fines de otorgación de créditos, así como en el Presente Reglamento y el Manual Operativo Complementario (MOC) que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.
- f) La SAFI, tiene potestad de revisar la normativa crediticia interna de la EIF con la finalidad de comprobar que las Coberturas otorgadas cumplen con las condiciones establecidas en el Contrato Marco y el Presente Reglamento Interno, así como también con la normativa vigente. Dichas revisiones deben realizarse por lo menos 1 vez al año.

Asimismo, la SAFI debe acceder a información estadística general relacionada a las Operaciones de los tipos de Créditos coberturados.

Los procedimientos para el seguimiento a las coberturas efectuadas por GanaCobertura FIC, están detallados en el numeral 6.4 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

26.5. Certificado de Cobertura

Por cada operación de crédito a ser coberturada, se suscribirá un Certificado de Cobertura de Pago Parcial a Capital entre la SAFI en representación del Fondo y la EIF, mismo que será complementario y parte del Contrato Marco y que contendrá como mínimo:

- a) Monto original de la operación de crédito
- b) Porcentaje y monto de Cobertura a capital pendiente de pago.
- c) Tasa y plazo de la operación de crédito.
- d) Datos de prestatario (Nombre y Apellido, documento de identificación, identificación de la operación)
- e) Número de Identificación de la Cobertura ID (cada cobertura tiene una ID).
- f) Fecha del Certificado de Cobertura.
- g) Número de Certificado de Cobertura.
- h) Tipo de crédito
- i) Tipo de Colaterales
- j) Firma del Administrador del Fondo de inversión y/o del Gerente General de la SAFI, por cuenta del Fondo.

El Certificado de Cobertura, será entregado a la EIF por la SAFI, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del Comité de Inversión que apruebe la Cobertura.

En el Anexo 1 del Manual Operativo Complementario del Fondo (MOC) que forma parte anexa del presente Reglamento Interno, se incluye el formato del Certificado de Cobertura.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 24 de 62



El Procedimiento para la otorgación de Coberturas efectuadas por el Fondo, está establecido en el numeral 6.5 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

26.6. Flujo Operativo

El procedimiento operativo para que el Fondo pueda constituir el mecanismo de cobertura del saldo a capital pendiente de pago, es el siguiente:

- a) La Sociedad Administradora debe suscribir en representación del Fondo, un Contrato Marco con las EIF elegibles.
- b) Una vez que la EIF haya evaluado los créditos solicitados de manera individual, enviará a la Sociedad Administradora la solicitud de Cobertura, de acuerdo con lo establecido en el Contrato Marco.
- c) El Comité de Inversión revisará cada solicitud de Cobertura y los antecedentes de la misma, de acuerdo al Contrato Marco suscrito con la EIF.
- d) En caso de aceptar la Cobertura, el Fondo enviará los Certificados de Cobertura correspondientes y percibirá de forma mensual una Comisión de Cobertura a partir de la fecha de emisión del Certificado de Cobertura entregado a la EIF.
- e) El inicio de la Cobertura del Crédito será computable a partir de la fecha de emisión del Certificado de Cobertura emitido por el Fondo.
- f) En el momento en que, por incumplimiento de pago por parte del cliente de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno, la EIF deba ejecutar la Cobertura otorgada, ésta solicitará por escrito al Fondo el pago de la misma, debiendo cumplir con lo establecido en el Contrato Marco y con lo establecido en el numeral 26.8 del presente Reglamento Interno.

En el numeral 6.5 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno, se incluyen los procedimientos operativos mínimos que debe cumplir la EIF, con la que se suscriba el Contrato Marco, para la Otorgación de Créditos con la Cobertura de GanaCobertura - FIC.

26.7. Operaciones de Crédito no deseadas

De manera general, constituyen Operaciones de Crédito no deseadas y que no serán objeto de Cobertura por parte del Fondo:

- a) Créditos restringidos y prohibidos por la Ley N° 393 de Servicios Financieros, por la Ley del Banco Central de Bolivia (Ley Nº 1670 del 31/10/95) y por otras disposiciones legales vigentes.
- b) Créditos cuya finalidad, se sospeche o se conozca, sea para financiar operaciones ilegales, lavado de dinero o ganancias ilícitas.
- c) Créditos a clientes con antecedentes negativos o de dudosa reputación.
- d) Créditos a clientes registrados con antecedentes negativos en el buró de información.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 25 de 62



- e) Créditos a empresas con socios y/o ejecutivos no confiables o que hayan quebrado en negocios anteriores.
- f) Créditos a clientes y a personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora, estén clasificadas en las categorías D, E y F, y/o que tengan créditos en cobranza judicial o castigados en el sistema financiero.
- g) Créditos a empresas en etapa de constitución, de cuya capacidad gerencial o de pago se dude o se desconozca.
- h) Créditos a ejecutivos de la EIF y/o a las personas naturales y jurídicas vinculadas a la misma, aplicándose lo establecido en el Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- Créditos a clientes que proporcionen información financiera, patrimonial o cualitativa falsa.

26.8. Ejecución de la Cobertura

Si alguna Operación de Crédito coberturada entra en mora, se ejecutará la Cobertura otorgada por el Fondo mediante solicitud escrita por parte de la EIF al Fondo, cumpliendo previamente con lo siguiente:

- a) Una vez que la EIF haya aplicado las fuentes alternativas de pago, en caso de que existiesen, proceda y concluya en todos sus grados e instancias las acciones judiciales de manera directa contra el prestatario que haya incurrido en mora, y si existiese garantía que esta haya otorgado en el préstamo y otras garantías existentes, sean personales o reales.
- b) Que exista la Resolución Judicial ejecutoriada que apruebe la liquidación final de capital e intereses emitida por Autoridad Judicial competente. Este será el documento necesario para que se notifique a la SAFI y se efectivice el pago de la Cobertura.
- c) Una vez recibida la solicitud escrita para la ejecución de la Cobertura, el Fondo realizará el pago respectivo dentro los siguientes quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Contrato Marco firmado con la EIF.
- d) Luego del pago de la cobertura, la EIF, seguirá con lo establecido por Ley, de forma posterior y en ejecución de sentencia al momento de una adjudicación judicial. De lograrse la obtención de montos recuperados como resultado de dicho proceso, la EIF y la SAFI deben realizar una conciliación en partes proporcionales que corresponden a la EIF y a GanaCobertura - FIC, según el saldo del capital adeudado del crédito, traspasando el monto respectivo al Fondo.

El Fondo solo pagará a la ElF el saldo deudor a capital y no pagará ningún tipo de concepto adicional, asimismo este pago del saldo deudor de capital se realizará en los porcentajes establecidos en el primer párrafo del Artículo 26, del presente Reglamento Interno.

El Procedimiento para la Ejecución, de Coberturas de Créditos con Cobertura de GanaCobertura – FIC, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, está establecido en el numeral 6.8 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

26.9. Extinción o Suspensión de la Cobertura

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 26 de 62



Se extinguirá o suspenderá la Cobertura que el Fondo otorgue por las siguientes causas:

- a) La cancelación y/o pago total de la Operación de Crédito coberturada a la EIF que realice el cliente o un tercero ajeno al Fondo.
- b) El pago de la cobertura por parte del Fondo.
- c) Modificación del plazo, condiciones y términos del contrato de la Operación de Crédito coberturada suscrito entre la EIF y su prestatario, sin la autorización previa del Fondo. Para los casos que sean expresamente autorizados por la SAFI y que conlleven una modificación al Certificado de Garantía originalmente emitido, el Fondo emitirá un nuevo Certificado de Garantía.
- d) Novación sin consentimiento de la SAFI.
- e) Condonación de la Operación de Crédito sin la autorización previa de la SAFI.
- f) Liberación y/o sustitución de garantías sin consentimiento de la SAFI.
- g) Prórrogas, reprogramaciones y acuerdos extrajudiciales sin el consentimiento previo de la SAFI.
- h) Por información falsa o adulterada con la cual se obtuvo y/o mantuvo la cobertura del Fondo, generada por la EIF o en conocimiento del mismo, sin la debida comunicación formal respaldada a la SAFI.
- i) El no pago de la Comisión de Cobertura por parte de la EIF al Fondo.
- j) Por resolución del Contrato Marco o por la exclusión expresa de la Operación de Crédito, dejando en consecuencia sin ningún valor el Certificado de Garantía emitido por el Fondo.
- k) Por la liquidación anticipada del Fondo.
- I) Comunicación escrita de la EIF solicitando la extinción de coberturas.

La SAFI suspenderá el otorgamiento de Coberturas a nuevas Operaciones de Crédito sin necesidad de contar con el consentimiento de la EIF, cuando considere que los criterios de elegibilidad sean vulnerados o el riesgo de que las operaciones de Crédito a ser coberturadas por el Fondo se incrementen a niveles que a criterio del Fondo podrían afectar su solvencia. Para que dicha suspensión entre en vigencia, ésta debe ser comunicada por escrito a la EIF.

La suspensión en el otorgamiento de Coberturas a nuevas Operaciones de Crédito se mantendrá vigente hasta que la SAFI haya sometido a consideración de la Asamblea General de Participantes del Fondo, la liquidación anticipada del Fondo, la suspensión definitiva en el otorgamiento de nuevas Coberturas, o la continuación en el otorgamiento de Coberturas a nuevas Operaciones de Crédito en base a nuevos criterios de elegibilidad.

La SAFI tiene un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de haber comunicado a la EIF la suspensión en el otorgamiento de nuevas coberturas, para convocar a la Asamblea General de Participantes.

El Procedimiento para la extinción o suspensión de Coberturas de Créditos con Cobertura de GanaCobertura – FIC, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, está

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 27 de 62



establecido en el numeral 6.8 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

26.10. Recuperación de la Cobertura pagada y Política de Previsión

La EIF realizará, por cuenta del Fondo y de acuerdo a lo establecido en el Contrato Marco, todas las acciones necesarias para recuperar la Cartera de Créditos en ejecución. Por tanto, una vez se haya recuperado parcialmente o totalmente el importe adeudado, la EIF enviará a la SAFI un detalle del monto recuperado de cada crédito para su conciliación, de manera que se devuelva el monto que corresponda al Fondo.

Asimismo, la recuperación puede realizarse por la vía extrajudicial por cualquier mecanismo de cobro que determine la EIF, siempre y cuando sea más beneficioso que la acción judicial.

El Fondo debe realizar seguimiento al procedimiento aplicado por cada ElF en el esfuerzo de cobro de las Operaciones de Crédito que se encuentren en ejecución.

Se realizará una previsión genérica, sobre el saldo a capital pendiente de pago de los créditos Coberturados que ingresen en mora, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Días de mora	Porcentaje de Previsón
En caso de incumplimiento entre 0 y 90 días calendario	0%
En caso de incumplimiento entre 91 y 120 días calendario	25%
En caso de incumplimiento entre 121 y 180 días calendario	50%
En caso de incumplimiento de más de 181 días calendario	100%

26.11. Reporte en la Central de Información Crediticia

El deudor que como consecuencia del incumplimiento en el pago de su crédito hubiera ocasionado la ejecución de la cobertura y el pago de la misma por parte del Fondo a la EIF, será reportado a la Central de Información Crediticia (CIC) con la calificación correspondiente a los días de atraso de las Cuotas vencidas y no pagadas.

El reporte se efectuará por la EIF en el saldo deudor pendiente de pago, una vez aplicado el pago del Fondo de Cobertura.

Si en gestiones posteriores, el prestatario MIPYME o persona natural cancelara el monto del crédito castigado, la SAFI informará en los plazos y formatos establecidos a la EIF para regularizar la deuda castigada.

26.12. Comisión de Cobertura

El FONDO cobrará una tasa anual por la cobertura de operaciones de crédito, que será pagada de forma mensual por la Entidad de Intermediación Financiera sobre el saldo de capital a cierre de cada mes en base al año de 360 días:

Comisión del Mes = (Saldo a Capital Pendiente de Pago al cierre de Mes x Comisión Cobertura Anual Aplicable x Días del Mes) /360

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 28 de 62



La Comisión se aplica de acuerdo con el tipo de operación de crédito, y al plazo original de la operación. En este sentido, se establecen las siguientes comisiones anuales para los diferentes rangos de operaciones de crédito a ser coberturadas por el Fondo:

CUADRO 12 - COMISIÓN DE COBERTURA

Tipo de Crédito	Clasificacion	Score/Calificacion (Según Anexo 3 MOC)	Plazo Original de la Operación	Comisión, Cobertura Anual
PYME	Sector Productivo	Categoria A	Todos los Plazos	1,65%
PTIVIE	Sector Comercio y Servicios	Categoria A	Todos los Plazos	1,65%
Microcredito	Individual (todos los sectores)	Rango A	Entre 1 hasta 2.160 días	3,30%
Consumo	Dependiente o Independiente	Rango A	Entre 1 hasta 1.440 días	4,00%
Consumo	Dependiente o Independiente	Rango A	Entre 1.441 hasta 1.800 días	4,00%
Consumo	Dependiente o Independiente	Rango A	Entre 1.801 días hasta 2.160 días	4,00%
Consumo	Dependiente o Independiente	Rango A	Entre 2.161 días hasta 2.520	4,00%

Elaborado por GanaSafi S.A.

El Procedimiento para el cobro de comisiones por coberturas de créditos de GanaCobertura – FIC, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, está establecido en el numeral 6.9 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

Artículo 27. Tratamiento final de Bienes recibidos en pago al momento de la liquidación del Fondo - reducción de capital

Para la liquidación del Fondo se debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, así como lo descrito en el presente Artículo y el numeral 60.3.2 del Artículo 60 del presente Reglamento Interno.

Dentro de la normativa citada precedentemente, para la liquidación del Fondo se seguirán los siguientes lineamientos:

Para la liquidación del Fondo, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Causales de la liquidación.
- b) Quorum calificado para la aprobación de la liquidación.
- c) Aprobación de la Asamblea de Participantes de la liquidación, del plan de liquidación y del plazo máximo de duración del proceso de liquidación;
- d) Plan de liquidación, el cual contemplará los siguientes puntos;

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 29 de 62



- Identificación de los activos líquidos, con el objeto de efectuar una reducción de capital de dichos activos, en el marco de lo señalado en el inciso e) del presente Artículo y de lo establecido en el último párrafo del Artículo 5°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI;
- Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos;
- Balance General inicial para la liquidación;
- Prohibición de nuevas inversiones, determinando un plazo para el efecto;
- Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación;
- Responsable de la liquidación;
- Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de liquidación;
- Información que deba ser del conocimiento de los Participantes;
- Balance General final del fondo a la conclusión de la liquidación.
- e) En el caso de reducción de capital, se considerará además lo siguiente:
 - Monto de la reducción de capital;
 - Fecha de redención de las Cuotas de Participación y sus condiciones para este efecto;
 - Valor de la Cuota de Participación con el cual se reducirá el capital;
 - Cantidad de Cuotas de Participación, respetando los porcentajes de participación de cada inversionista a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo;
 - Detalle de las nuevas características de las Cuotas de Participación y del patrimonio.
- f) Tratamiento de las Cuotas de Participación de acuerdo a lo siguiente:
 - En caso de existir Participantes con una concentración menor al uno por ciento (1%), producto del fraccionamiento de las Cuotas de Participación, éstas se mantendrán

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 30 de 62



vigentes para fines de ejercer sus derechos políticos a efecto de conformar las Asambleas de Participantes de GanaCobertura - FIC, considerándoseles con el equivalente a una (1) cuota de participación. Asimismo, se mantendrán inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos según las Cuotas de Participación definidas en la Asamblea General de Participantes que aprobó la reducción de capital;

 El registro de titularidad de las Cuotas de Participación producto de la reducción de capital, será con anotación en cuenta, redondeando el valor de las mismas sin expresión decimal, en la Entidad de Depósito de Valores S.A.

En concordancia con lo establecido en el numeral 8.2 del Artículo 8 del presente Reglamento, la seria A de Cuotas Subordinada, será la que reciba el saldo remanente de Capital, pudiendo el mismo ser constituido en bienes recibidos en pago como resultado de ejecución de créditos coberturados cuando dichos bienes existiesen. No se realizará el pago a la serie A subordinada hasta que se agote el cobro en la vía judicial de los créditos que fueron coberturados por el Fondo.

La forma de liquidar el Fondo será la siguiente (funcionamiento de la subordinación):
Activo Neto del Fondo

- (-) Capital Inicial Serie B Senior
 - (-) Rendimiento Serie B Senior
 - (-) Capital Inicial Serie A Subordinada
 - (=) Saldo remanente a ser entregado a la Serie A Subordinada

Para efectos de GanaCobertura - FIC, la existencia de Bienes Recibidos en pago implica la recuperación de una cobertura de crédito vencido y forman parte del patrimonio del mismo.

La EIF, seguirá realizando gestiones por cuenta del Fondo, para vender o monetizar al mejor esfuerzo, los Bienes Recibidos y entregar los montos resultantes al Fondo antes del plazo de vencimiento del mismo. Este compromiso estará expresamente establecido en el Contrato Marco a ser suscrito con la EIF.

A finalización del plazo de GanaCobertura Fondo de Inversión Cerrado, las Entidades Financieras, con las que se suscribió contratos de cobertura, deben emitir una certificación que avale que no existen coberturas ejecutadas, según corresponda en cada caso.

Artículo 28. Depósito de Valores

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 31 de 62



Los Valores adquiridos por cuenta del Fondo serán registrados y/o depositados mediante anotación en cuenta en la EDV S.A. Para esto, la SAFI dispone de una cuenta matriz de forma directa en dicha Entidad.

Los costos de depósito correrán a cuenta del Fondo como gastos autorizados por Depósito de Valores.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por el depósito de los Valores realizada por parte de la Entidad de Depósito de Valores o entidad de intermediación financiera, según corresponda.

CAPITULO IV. DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL VALOR DE CUOTA, PREVISIONES, COMISIONES, GASTOS, INDICADOR DESEMPEÑO

Artículo 29. Metodología para la obtención del Valor de Cuota

Para el cálculo del valor de cuota, se procederá según lo dispuesto en el Artículo 1, Sección 7, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

En el Artículo 33 se describe el procedimiento de cálculo del valor de cuota por serie.

Artículo 30. Procedimiento de obtención de la Cartera Neta del Fondo

El Valor de la Cartera Neta del Fondo se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Valor de la Cartera Neta del Fondo (CNF) = Valor de la Cartera del Día + Liquidez del Día + Otros Activos (OA) - Comisiones y Gastos del Día - PDPPOVR - Otras Obligaciones.

Dónde:

CUADRO 13 - VALOR DE LA CARTERA NETA DEL FONDO

Valor de la Cartera del Día:	Comprende el valor de la cartera de oferta pública, valorada según la norma de valoración vigente
Liquidez del Día:	Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
OA:	Pagos anticipados y otros activos
Comisiones y gastos del Día:	Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes conforme a lo previsto en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 32 de 62



	Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno del Fondo.
PDPPOVR:	Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
Otras obligaciones:	Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.

Elaborado por GanaSafi S.A.

Artículo 31. Valoración de la Cartera

El Valor de la Cartera del Fondo está conformada por inversiones en Valores de Oferta Pública, Instrumentadas mediante DPF, Bonos, y Pagarés bursátiles, que serán valorados diariamente conforme la Metodología de Valoración contenida en el Título I del Libro 8º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

Artículo 32. Procedimiento de cálculo del Valor Cuota Libros

El cálculo del valor de cuota (VC) diario será de la siguiente manera:

VC = <u>Cartera Neta del Fondo de Inversión (CNF)</u> Numero de Cuotas vigentes del Día

Artículo 33. Procedimiento de asignación de la Cartera Neta del Fondo a Capital y a rendimientos por Serie (funcionamiento de la subordinación)

A fin de asignar la Cartera Neta del Fondo de Inversión (CNF) y conforme a las condiciones de cada serie de Cuotas, se seguirá el orden de prelación de pago (funcionamiento de la subordinación) mediante la metodología secuencial de pagos en cascada de acuerdo con lo siguiente:

Cartera Neta del Fondo de Inversión (CNF)

- (-) Aporte de Capital de la Serie B (APC Serie B)
 Saldo para Dist. Capital Serie A (SPDC Serie A)
 - (-) Aporte de Capital de la Serie A (APC Serie A)

Saldo para Dist. Rend. BASE serie B (SPDR Serie B)

(-) Rendimiento Base a la Serie B (RB Serie B)
Saldo para Dist. Rend. BASE serie A (SPDR Serie A)

(-) Rendimiento Base a la Serie A (RB Serie A)
Saldo para Dist. Rend. Variable serie A y B (RV)

Dónde:

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 33 de 62



CUADRO 14 - DISTRIBUCIÓN CASCADA

CNF:	Es la Cartera Neta del Fondo
APC Serie B:	Aporte de Capital de la Serie B. Es el monto menor entre: i) Aporte de
APC Selle b.	Capital Serie B o ii) el monto de la CNF.
APC Serie A:	Aporte de Capital de la Serie A. Es el monto menor entre: i) Aporte de
APC Selle A.	Capital Serie A o ii) el monto del <u>SPDC Serie A</u> .
	Es el Rendimiento Base para la serie B. Es el monto menor entre: i)
RB Serie B:	SPDR Serie B o ii) el monto que resulte de aplicar el APC Serie B
No Selle b.	multiplicado por la Tasa Base Mínima Serie B (TBM Serie B). La TBM
	Serie B anual será el 5%.
	Es el Rendimiento Base para la serie A. Es el monto menor entre: i)
RB Serie A:	SPDR Serie A o ii) el monto que resulte de aplicar el APC Serie A
ND Selle A.	multiplicado por la Tasa Base Mínima Serie A (TBM Serie A). La TBM
	Serie A anual será el 8%.
	Es el monto para la distribución de los rendimientos variables a ambas
RV:	series, la cual se distribuirá proporcionalmente en función a los
	aportes realizados.
Flaharada nar CanaCa	

Elaborado por GanaSafi S.A.

El cálculo del valor de cuota (VC) por serie será de la siguiente manera:

Serie A:

VC Serie A = APC Serie A + RB Serie A+ RV Serie A

Numero de Cuotas Serie A

Serie B:

VC Serie B = APC Serie B + RB Serie B + RV Serie B

Numero de Cuotas Serie B

Artículo 34. Comisiones y Gastos con cargo al Fondo

34.1. Comisiones

La comisión por administración que cobrará GanaSafi S.A., será de dos tipos, por administración y por éxito.

34.1.1. Comisión por Administración

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 34 de 62



Conforme al siguiente cuadro:

CUADRO 15 - COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN

Tipo de Inversión	Comisión (tasa anual)
Liquidez	0,00%
Valores de Oferta Pública	0,10%
Gestión de Operaciones de Coberturas a créditos otorgadas por el Fondo (sobre cartera de coberturas otorgadas vigentes)	1,00%

Elaborado por GanaSafi S.A.

Estas comisiones son escalonadas debido a la diferencia en la gestión de las inversiones que componen la Cartera del Fondo.

La comisión por administración será calculada y cobrada de forma diaria.

En caso de Incumplimiento de los Limites de Inversión señalados en el Artículo 25 del presente Reglamento Interno la Asamblea determinará de igual manera, el tratamiento de las comisiones por administración cobradas por la SAFI durante el tiempo que duren los incumplimientos, no obstante, pasados los períodos de adecuación establecidos por la Asamblea General de Participantes, la SAFI cobrará una comisión por administración equivalente al 70% de la comisión acordada, hasta que los incumplimientos sean subsanados.

34.1.2. Comisión por Éxito

Adicionalmente, se cobrará una comisión por éxito consistente en el veinticinco por ciento (25%) del rendimiento en exceso sobre el Benchmark establecido en el Artículo 35 del presente Reglamento Interno.

La forma de obtención de la comisión por éxito será de la siguiente manera:

Comisión por Exito = (TR - Benchmark)x25% * VCN

Dónde:

CUADRO 16 - COMISIÓN POR ÉXITO

TR:	Es la tasa de rendimiento de las Cuotas del Fondo calculada una vez al año en gestiones equivalentes a 360 días calendario. El primer período comprende 360 días calendario desde el día de inicio de actividades del Fondo y así sucesivamente.
Benchmark:	Indicador de Desempeño o benchmark del Fondo calculado para el período evaluado (360 días calendario), definido en el presente Reglamento, medido en términos porcentuales.
VCN:	Valor de la Cartera Neta del Fondo de Inversión del día anterior a la medición neta de comisión por administración. Dicha medición se efectuará, el día posterior al vencimiento de los períodos de 360 días calendario.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 35 de 62



Elaborado por GanaSafi S.A.

Esta comisión será cobrada cuando el rendimiento del período evaluado (360 días calendario) supere el indicador de desempeño Benchmark establecido anteriormente en el mismo período.

La comisión por éxito será calculada una vez al año y pagada al finalizar cada período de 360 días calendario, una vez que se verifique que el rendimiento del Fondo fue mayor al Benchmark del mismo período. Este pago se realizará dentro los 10 días calendario de terminado el período de 360 días calendario y en ningún momento debe exceder el 1,00% sobre del valor total del Fondo.

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión detallados en el Artículo 25 del Reglamento Interno Vigente, y mientras estos persistan, GanaSafi S.A. no cobrará esta comisión por éxito.

34.1.3. Procedimiento, control interno, conservación de la Información y responsables para el cálculo de las comisiones cobradas al Fondo.

El procedimiento para el cálculo de la comisión por administración sigue la siguiente lógica:

- a) Cálculo del valor de Cartera total del día anterior.
- **b)** Cálculo del valor de cada tipo de Cartera del día anterior en base al tipo de inversiones y/o operaciones de cobertura realizadas hasta el día anterior.
- c) Prorrateo de la comisión por administración anual en términos diarios.
- **d)** Aplicación de la comisión por administración en forma diaria por tipo de Cartera, por tipo de inversión que corresponda.
- e) Revisión de la aplicación de la comisión.
- f) Aprobación de la aplicación de la comisión y devengamiento en sistema.
- g) Devengamiento de la comisión por administración registrándola en sistema.
- h) Liquidación de la comisión por administración diaria.

El procedimiento para el cálculo de la comisión por éxito es el siguiente:

- a) Cálculo de la Tasa de Rendimiento del Fondo en la gestión que se termina a 31 de diciembre de cada año.
- b) Cálculo del Benchmark según lo establecido en el Artículo 35,
- c) Cálculo de la diferencia entre los resultados obtenidos en el inciso a) y b).
- **d)** En caso de que la diferencia del inciso c) sea positiva, se aplica el 25% al resultado obtenido en el inciso c)
- e) Cálculo de la Cartera Neta del Fondo de Inversión del último día hábil de cada gestión según lo establecido en el Artículo 30.
- f) Multiplicación del inciso d) y e) para obtener la comisión por éxito.
- g) Revisión de la aplicación de la comisión por éxito
- h) Aprobación de la aplicación de la comisión y devengamiento en sistema.
- i) Devengamiento de la comisión por éxito registrándola en sistema.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 36 de 62



j) Liquidación de la comisión por éxito anual.

En ambos procedimientos descritos:

- a) El oficial de inversiones de la SAFI será quien realice los cálculos.
- **b)** El Administrador de Fondos de Inversión será quien revise y verifique que la aplicación de tasas y cálculos este bien realizados y apruebe los mismos.
- c) El Jefe de Administración y Contabilidad de la SAFI será quien realice un control final de los cálculos y comisión por administración y devengará en sistema las mismas, realizando la liquidación de dicha comisión diariamente.
- d) El Jefe de Administración y Contabilidad de la SAFI será quien realice un control final de los cálculos y comisión por éxito y si corresponde, una vez al año y dentro de los primeros 10 días hábiles de la gestión siguiente, devengará y realizará la liquidación de dicha comisión.

Los procedimientos indicados, están detallados en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

La información obtenida en el cálculo de las comisiones será realizada en documentos Excel auxiliares y será guardada en formato digital diariamente por el Oficial de Inversiones. A esta información solo accederá dicho Oficial de Inversiones, el Administrador de Fondos de Inversión y el Jefe de Administración y Contabilidad de la SAFI. Esta información será respaldada en copia física en un CD de forma anual y resguardada en bóveda de GanaSafi S.A.

34.1.4. Gastos

Serán considerados gastos presupuestados los correspondientes a las siguientes actividades relacionadas con las operaciones del Fondo:

Gastos Administrativos:

- a) Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- **b)** Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- c) Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.

Gastos Operativos:

- d) Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- e) Gastos por concepto de servicios de custodia.
- f) Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- **g)** Gastos de operaciones financieras autorizadas por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondo de Inversión contenido en el

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 37 de 62



Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

Los gastos detallados en el presente Artículo no superarán de ninguna manera el 0,5% anual de la Cartera del Fondo. Estos gastos no forman parte de las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora.

Artículo 35. Indicador Comparativo (Benchmark)

El Benchmark o Indicador Comparativo para GanaCobertura – FIC se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Benchmark=(%OPUBDFF*TPNDFF)+(%OPUBBON*TPNBON)+(%OPUBPGB*TPNPGB)+(%LIQ*TCA)

Dónde:

CUADRO 17 - BENCHMARK

%OPUBDPF	% Cartera de DPF (Depósitos a Plazo Fijo) en oferta pública de
%OPUBBON	GanaCobertura – FIC, obtenido el día anterior al cálculo del Benchmark
%OPUBBON	% Cartera de BON (Bonos) en oferta pública de GanaCobertura – FIC, obtenido el día anterior al cálculo del Benchmark
%OPUBPGB	% Cartera de PGB (Pagarés Bursátiles) en oferta pública de
	GanaCobertura – FIC, obtenido el día anterior al cálculo del Benchmark
TPNDPF	Tasa Promedio Ponderada de las tasas pasivas nominales de los DPF
	mayores a 1.080 días de los bancos múltiples en moneda nacional.
	(Promedio Anual de Tasas Semanales proporcionadas por el BCB).
TPNBON	Tasa Promedio Ponderada de las tasas de rendimiento nominales de
	emisiones de Bonos mayores a 1.080 días con calificación de riesgo
	mayor a AA3 en moneda nacional. (Promedio Anual de Tasas Semanales
	proporcionadas por la BBV)
TPNPGB	Tasa Promedio Ponderada de las tasas de rendimiento nominales de
	emisiones de Pagarés Bursátiles hasta 360 días con calificación de riesgo
	igual a N1 en moneda nacional. (Promedio Anual de Tasas Semanales
	proporcionadas por la BBV)
%LIQ	% Cartera liquidez de GanaCobertura – FIC, obtenido el día anterior al
	cálculo del Benchmark
TCA	Tasa Promedio Ponderada del interés nominal anual pagado por las cajas
	de ahorro de los bancos múltiples en moneda nacional.

Elaborado por GanaSafi S.A.

La sumatoria de: %OPUBDPF + %OPUBBON + %OPUBDPGB + %LIQ (TCA) debe ser igual a 100% el día del cálculo del Benchmark

El Indicador Comparativo de Rendimiento será utilizado para el cálculo de la comisión por éxito y se utilizará también como parámetro de referencia para medir el desempeño de la

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 38 de 62



Cartera de Inversiones del Fondo gestionada por la Sociedad Administradora. Esta comisión será cobrada una vez por año en caso de que el rendimiento del Fondo durante una gestión de 360 días calendario supere al rendimiento del Benchmark. La primera gestión de 360 días parte desde el inicio de actividades del Fondo hasta los 360 días calendario de operaciones del mismo.

El procedimiento para el cálculo de este Indicador es el siguiente:

- a) Ingreso a la página web del Banco Central de Bolivia, <u>www.bcb.gob.bo</u>. En el menú de Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, se extrae la información correspondiente al promedio anual de todas las semanas disponibles para los componentes TPNDPF y TCA del Benchmark.
- b) Ingreso a la página web de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV) www.bbv.com.bo En el menú de Información de Emisiones vigentes, se extrae la información correspondiente al promedio anual de todas las semanas disponibles para los componentes TPNBON y TPNPGB del Benchmark.
- c) Según la valoración y composición de la Cartera del Fondo del día anterior, se determina el porcentaje invertido en cada tipo de instrumentos y así establecer los elementos, %OPUB por tipo de instrumento componente del Benchmark y %LIQ del Indicador.
- d) Revisión de los datos obtenidos y valor de Cartera por tipo de inversiones.
- e) Se realizan los cálculos pertinentes a cada factor y se los suma.
- f) Se determina el valor del Indicador y se lo compara con el Rendimiento de los últimos 360 días calendario del Fondo para el cálculo de la comisión por éxito de la SAFI.
- **g)** Se solicita aprobación de los cálculos realizados para poder pagar la comisión por éxito.

Los incisos a), b), d), e) los realiza el Oficial de Inversiones. Los incisos c) e f) lo supervisa el Administrador del Fondo de Inversión y el Jefe de Administración y Contabilidad una vez que se esté por devengar y cobrar la comisión por éxito. El procedimiento respectivo está establecido en el numeral 6.3 del Manual de Procedimientos de GanaCobertura - FIC que forma parte anexa del presente Reglamento Interno.

Los componentes TPNDPF, TPNBON, TPPGB y TCA, serán los de Promedio Anual de Tasas Semanales que se encuentren publicada en la página del BCB y de la BBV según corresponda.

Ante la ausencia de algún dato para el cálculo del Benchmark, se utilizarán para su cálculo los últimos existentes de la fecha más reciente.

Artículo 36. Política de Endeudamiento del Fondo

El Fondo no contará con una política de endeudamiento ya que no realizará este tipo de operaciones.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 39 de 62



CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES Y EL REPRESENTANTE COMÚN

Artículo 37. Asamblea General de Participantes

Los Participantes del Fondo deben constituir una Asamblea General de Participantes, ésta será la máxima instancia del Fondo de Inversión Cerrado y tiene como mínimo las siguientes funciones:

- a) La Asamblea se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo.
- **b)** Elegir y remover al Representante Común de los Participantes y fijar su retribución.
- c) Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, incluyendo a las Comisiones establecidas en el mismo. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deben ser previamente autorizadas por ASFI.
- d) Aprobar los estados financieros auditados del Fondo.
- e) Designar a los auditores externos del Fondo.
- f) Determinar las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas de Participación propuestas por la Sociedad Administradora, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas.
- g) En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar el balance final de dichos procesos.
- h) Resolver todos los asuntos adicionales que las normas establezcan, o, establecidas en el presente Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 38. Convocatoria a la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes del Fondo será convocada a través de un medio de prensa escrito de circulación nacional con al menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

Por su parte, el Representante Común de los Participantes debe convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del Fondo, o, cuando lo soliciten al menos el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas vigentes; en cuyo caso, debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que debe indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de Participantes, cuando corresponda, publicarán un aviso de convocatoria por dos (2) días calendarios consecutivos en un diario de circulación nacional. Asimismo, deben remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico (siempre y cuando hubiesen registrado el mismo con la

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 40 de 62



Sociedad Administradora), una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso.

El aviso debe señalar la materia a tratar en la Asamblea General de Participantes, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo y puede incluir, si se considera conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de no celebrarse la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria. En este caso, el plazo que debe mediar entre la primera y la segunda convocatoria no puede ser menor a cinco (5) días hábiles.

La Asamblea General de Participantes puede reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando se encuentren representadas el 100% de las Cuotas vigentes.

Artículo 39. Quórum de la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes, quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para temas no relacionados al quórum calificado.

La Asamblea General quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras partes (2/3) de las Cuotas vigentes.

Artículo 40. Toma de Decisiones de La Asamblea General de Participantes

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes del Fondo, cuando exista un quórum simple, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea.

Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

- a) Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora por las causales determinadas en el Artículo 60.
- b) Inversión directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos financieros de emisores vinculados a la Sociedad Administradora conforme lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
- **c)** Aprobación de modificaciones en la Política de Endeudamiento del Fondo, propuestas por el Administrador del Fondo.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 41 de 62



- d) Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de auditorías externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del custodio de ser el caso y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo.
- e) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de éstas.
- f) La Transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora.
- **g)** La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del Balance General final y la propuesta de distribución del patrimonio
- h) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los Participantes en caso de vencimiento del plazo del Fondo.
- i) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los Participantes por redención anticipada de las Cuotas, en caso de liquidación voluntaria del Fondo o por una reducción de capital del mismo.
- j) La fusión o escisión del Fondo.
- k) Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un período mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos ocasiones.
- I) A sugerencia del Representante Común de Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversión y la entidad que presta servicios de depósito de Valores, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumpliendo a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.
- **m)** Los Límites de Cobertura deben ser modificados por decisión de la Asamblea General de Participantes.
- n) Determinación de cualquier Incremento o reducción del capital del Fondo.
- o) Determinación de disolución del Fondo.

Para cualquier modificación al Reglamento Interno del Fondo de Inversión será necesaria la aprobación de la representación del cien por ciento (100%) de las Cuotas de Participación.

Artículo 41. Derecho a participar en la Asamblea General de Participantes

Tienen derecho a participar en la Asamblea General de Participantes, aquellos aportantes que cuenten con Cuotas de Participación que se encuentren inscritos en el Registro de Participantes que llevará la Sociedad Administradora, hasta los cinco (5) días calendario previos a su celebración.

El Participante no puede ejercer el derecho de voto respecto de las Cuotas que no hayan sido pagadas. Dichas Cuotas, así como las de los Participantes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas del presente Reglamento Interno, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 42 de 62



En caso de participación en forma virtual, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al Participante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas, expresar su votación, además que se garantice su participación efectiva sin interrupciones en la Asamblea.

Pueden asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz, pero no a voto, los Directores, Gerentes y Auditor Interno de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversión, el Administrador del Fondo y el Representante Común de los Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

Artículo 42. Contenido Mínimo de las Actas de las Asambleas Generales de Participantes

Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán documentadas a través de un libro de actas, dichas actas contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes.
- **b)** Nombre de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes o de ser el caso, del Representante Común de los Participantes.
- c) Número de Participantes y Cuotas que representan.
- d) Orden del día.
- e) Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda.
- f) Relación de observaciones, incidentes ocurridos u objeciones fundamentadas.
- **g)** Cualquier otra información que los Participantes presentes en la Asamblea General de Participantes consideren oportuna o necesaria.

Asimismo, se insertará en el libro de actas, la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso de convocatoria.

Las actas serán firmadas por quienes cumplan funciones de presidente, secretario, Representante Común de los Participantes y un miembro de los Participantes, pudiendo hacerlo otros Participantes que así lo deseen, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

La designación del presidente y secretario de la Asamblea General de Participantes, se llevará cabo en la primera reunión, con cuórum calificado

Artículo 43. Impugnación del Acuerdo de la Asamblea General de Participantes

Pueden ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General de Participantes que sean contrarios a la Ley, la normativa emitida por ASFI o al presente Reglamento Interno, que vayan en desmedro directo o indirecto de uno o varios Participantes y/o de los intereses del Fondo. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado o sustituido por otro adoptado conforme a ley, a normativa de ASFI o al presente Reglamento Interno.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 43 de 62



Artículo 44. Representante Común de los Participantes

El Fondo contará con un Representante Común de Participantes que será designado, así como determinada su retribución económica y periodicidad de sus informes, en la primera Asamblea General de Participantes la cual se celebrará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo.

El Representante Común de los Participantes puede ser o no Participante del Fondo, debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.

No deben ser Representantes Comunes de los Participantes del Fondo, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de la Sociedad Administradora, de otras Sociedades Administradoras, o entidades vinculadas a ella, de la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

El Representante Común de los Participantes, debe cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a) Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo con la información que al respecto le proporcione el Auditor Interno de la Sociedad Administradora.
- **b)** Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna.
- c) Verificar las acciones seguidas, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del Fondo.
- d) Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones lo considere necesario o a solicitud de los Participantes según el presente Reglamento Interno.
- e) Otras funciones que sean establecidas en el presente Reglamento, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Participantes.

El Representante Común debe proporcionar a los Participantes del Fondo informes sobre sus funciones por lo menos una (1) vez por trimestre.

El Representante Común de los Participantes tiene derecho a ser informado en cualquier momento plena y documentadamente, por la Sociedad Administradora, el Auditor Interno, el Comité de Inversión y la entidad que presta servicios de custodia de Valores, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir con las funciones que le son propias.

La retribución económica al Representante Común de los Participantes estará a cargo del Fondo.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 44 de 62



CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 45. La Sociedad Administradora (SAFI)

GanaSafi S.A. es la Sociedad Administradora del Fondo y es responsable por la correcta y adecuada administración del mismo.

GanaSafi S.A es responsable por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Interno, de conformidad a lo establecido en el numeral 26 del Anexo 1: Contenido Mínimo del Reglamento Interno de los Fondos de Inversión, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

GanaSafi S.A. tiene la facultad de subcontratar servicios de apoyo técnico, comercial, legal, tributario, de sistemas y otros que le permitan llevar una adecuada administración de sus Fondos de inversión, sin que ello implique disminución o liberación de su propia responsabilidad. Dichas subcontrataciones estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

GanaSafi S.A., está legalmente constituida y organizada con domicilio legal establecido en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, con Matrícula de Comercio Nº 00430634, emitida por el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA y con Número de Identificación Tributaria (NIT) Nº 392615023. La sociedad tiene una duración de 99 años.

GanaSafi S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de ASFI bajo el Nº de Registro ASFI/DSVSC/SAF-GAI-001/2020 emitido mediante RESOLUCIÓN ASFI Nº623/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020.

Artículo 46. Derechos y Obligaciones de la SAFI

La Sociedad Administradora tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir una comisión por administración, una comisión por éxito, por los servicios de administración de acuerdo con el presente Reglamento Interno.
- **b)** Proponer a la Asamblea General de Participantes, modificaciones al presente Reglamento Interno, y gestionar la autorización de ASFI.
- c) Subcontratar los servicios de apoyo técnico, comercial, legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del Fondo. Dichas subcontrataciones estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

La Sociedad Administradora tiene las siguientes obligaciones:

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 45 de 62



- a) Administrar los Valores y/o Activos del Fondo, con la diligencia y responsabilidad que corresponden a su carácter profesional buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo y conforme a la Política de Inversiones del mismo.
- b) Respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas internas de la Sociedad Administradora, el Prospecto de Emisión, así como las demás normas aplicables al giro del negocio.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes del Fondo, como lo detalla el Artículo 16 del presente Reglamento Interno.
- d) Realizar las inversiones del Fondo conforme a los plazos y objetivos
- e) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de GanaSafi S.A. seguido del nombre del Fondo, GanaCobertura Fondo de Inversión Cerrado (GanaCobertura FIC).
- f) Cobrar y abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimientos de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la Cartera del Fondo.
- **g)** Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, sean endosados y registrados a nombre de GanaSafi S.A. seguido de la denominación del Fondo: GanaCobertura Fondo de Inversión Cerrado (GanaCobertura FIC).
- h) Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- i) Generar y enviar a ASFI y a la BBV S.A. la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que estas dispongan.
- j) Considerando el Valor nominal de Cuota de Participación del Fondo, y en el caso de que el Fondo contara con más de 25 Participantes, publicar trimestralmente, mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI, la información descrita en el inciso n), Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.
- k) Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
 - Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a GanaSafi S.A.; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad, mismas que deben ser debidamente documentadas.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 46 de 62



- I) Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- m) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Auditor Interno, luego de cada inversión que se realice.
- **n)** Requerir las actividades de auditoría externa y auditorías especiales que sean dispuestas por la Asamblea General de Participantes.
- **o)** Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de GanaSafi S.A. y de GanaCobertura FIC, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
- p) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo con el principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la Cartera del Fondo, cuando corresponda.
- **q)** Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa a GanaCobertura FIC a GanaSafi S.A., que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
- r) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido Crediticio y Valores de Titularización, deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de GanaSafi S.A. como de GanaCobertura - FIC, sean éstas temporales o permanentes.
- s) Mantener en todo momento, cuando corresponda, los Valores que conforman el Fondo bajo depósito y/o registro de la entidad contratada para tal fin. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora será solidariamente responsable por el depósito de los Valores referida en este numeral.
- t) Identificar, analizar y presentar potenciales inversiones para la evaluación y aprobación del Comité de Inversión de GanaCobertura FIC.
- u) Efectuar los desembolsos para realizar las inversiones de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversión de GanaCobertura – FIC y a los establecidos en el presente Reglamento Interno.
- v) Ejecutar las acciones necesarias para proteger los intereses del Fondo, en caso de ser necesario.
- w) Proveer información al Representante Común de los Participantes de GanaCobertura
 FIC y al Auditor Interno.
- x) Llevar los registros de los libros de actas de la Asamblea General de Participantes y del Comité de Inversión de GanaCobertura FIC.
- y) Valorizar diariamente la Cartera Neta de GanaCobertura FIC y generar el valor de cuota correspondiente.
- z) Convocar a la Asamblea General de Participantes, cuando esto se requiera.
- aa) Anteponer, en todo momento los intereses de GanaCobertura FIC y los intereses de sus Participantes, sobre sus propios intereses, así como de los intereses de los

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 47 de 62



accionistas de la Sociedad Administradora y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:

- Mantener el riesgo de la cartera dentro de los parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo y en el marco de lo establecido por el presente Reglamento Interno.
- o Proveer una diversificación razonable.
- **bb)**Encargarse del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, legales, administrativas y cualquier otro compromiso del Fondo.
- cc) Abstenerse de realizar inversiones por cuenta del Fondo, en instrumentos de deuda o participación de empresas en las cuales la Sociedad Administradora, las personas y entidades vinculadas a ella, u otros Fondos bajo administración de la Sociedad Administradora, mantengan alguna acreencia.
- **dd)**Realizar inversiones en instrumentos financieros de emisores vinculados hasta un veinte por ciento (20%) en instrumentos de Oferta Pública, respecto al total de la Cartera de inversiones.
- **ee)** Para fines del presente Reglamento y adicionalmente a lo establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, se consideran los siguientes criterios de vinculación patrimonial o propietaria:
 - Cuando una persona natural o jurídica posea una participación superior al veinte por ciento (20%) en el capital de una entidad, directa o indirectamente por medio de terceras personas naturales o jurídicas.

De vinculación por administración, dirección o asesoramiento:

 Cuando una persona natural desempeñe en una entidad, funciones directivas, ejecutivas, de control interno, o que preste asesoramiento permanente a las instancias superiores de su Administración.

La SAFI, una vez tome conocimiento, comunicará a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.

Adicionalmente, según lo establecido en la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores, se entenderá por Sociedad Matriz a aquella persona jurídica cabeza de grupo de otras sociedades.

Por Sociedad Afiliada a aquella Persona Jurídica que posee en otra Sociedad, denominada Filial, entre el veinte (20) y cincuenta (50) por ciento de su capital social, o en aquellas que ejerce influencia a través de la presencia de directores nombrados directamente por ella.

Por Sociedad Subsidiaria a aquella que, poseyendo Personería Jurídica propia, el cincuenta (50) por ciento o más de su capital social es detentado, directa o indirectamente por una otra sociedad (sociedad matriz).

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 48 de 62



Artículo 47. Limitaciones a la Responsabilidad de la SAFI

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades de la Sociedad Administradora:

- a) La Sociedad Administradora no se responsabiliza por el comportamiento financiero de los Valores u otros activos que componen la Cartera del Fondo ni de los emisores de los mismos o por la liquidez del mercado, siempre que los Valores o activos hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversiones establecida en el presente Reglamento Interno.
- b) La Sociedad no se responsabiliza por situaciones que podrían reducir el valor en los precios de ventas de los activos que los conforman que no provengan de la negligencia de la Sociedad Administradora, ni por situaciones de orden legal o político, como cambios en la regulación vigente, que podrían afectar el desempeño de los mismos.

Artículo 48. Restricciones de la Sociedad Administradora

En el marco de la administración de Fondos de Inversión, las Sociedades Administradoras no pueden en ningún caso:

- a) Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del Fondo
- b) Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados
- c) Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Participantes o con los Fondos de Inversión administrados.
 - Para el caso de los Fondos de Inversión Cerrados, éstos pueden emitir Cuotas de diferentes series, siempre que cada serie represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los Participantes que hubiesen comprado Cuotas de dicha serie. En estos casos, para el cambio de Reglamento Interno que afecte a una o más series de Cuotas de un mismo Fondo de Inversión Cerrado, las decisiones o acuerdos tomadas según el Artículo 16, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, del Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, debe ser adoptada con al menos el 90 % del total de Cuotas vigentes representadas
- d) Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, así como por el presente Reglamento Interno, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
- e) Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- f) Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de Fondos de Inversión Cerrados, el objetivo de inversión del Fondo o la política de inversiones lo permita.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 49 de 62



- g) Cobrar al Fondo de Inversión o a sus Participantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Reglamento Interno.
- h) Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y Valores de Cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad Administradora, a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes.
 - Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 10, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión
- j) Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en el Fondo, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el Reglamento Interno del Fondo.
- k) Captar recursos mediante la emisión de Valores y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución y/o aumentos de capital.

ASFI puede establecer prohibiciones adicionales o complementarias a las previstas en el presente Artículo, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los Fondos de Inversión.

Artículo 49. Prohibiciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora, sus accionistas, directores, miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios, se encuentran prohibidos de:

- a) Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los Fondos de Inversión que administren.
- b) Dar préstamos de dinero a los Fondos de Inversión administrados y viceversa, salvo lo establecido por el Artículo 6, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión del Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.
- c) Efectuar cobros, directa o indirectamente al Fondo y/o a los Participantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- d) Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversión de otra Sociedad Administradora.

Artículo 50. Del Administrador

La Sociedad Administradora, a través de su Directorio, nombrará a un Administrador del Fondo, el mismo que tiene la facultad para ejecutar las actividades de inversión en el marco del presente Reglamento Interno, los estatutos y Manuales de la Sociedad Administradora y

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 50 de 62



del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

El administrador del Fondo tiene la obligación principal de ejecutar la Política de Inversiones del Fondo y proponer al Comité de Inversión modificaciones a la misma.

Finalmente, la Sociedad Administradora nombrará a un administrador suplente en caso de ausencia del administrador del Fondo. Tanto el administrador titular como el suplente deben estar inscritos en el RMV de ASFI.

Artículo 51. Del Auditor Interno

El Auditor Interno de la Sociedad Administradora será designado por el Directorio a propuesta del Comité de Auditoria

El Auditor Interno se encargará del control posterior de las actividades desarrolladas por GanaCobertura - FIC, en el marco de los establecido en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Título II del Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, y tiene como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna; el Manual de la Unidad de Auditoría Interna; El Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación.
- b) Diseñar un Plan Anual de Trabajo y un Plan Anual de Capacitación y someterlos a consideración del Comité de Auditoría, para su aprobación. El Plan Anual de Capacitación debe establecer para el Auditor Interno, un mínimo de veinte (20) horas académicas presenciales en temas relacionados a sus funciones, acreditado por capacitadores ajenos a GanaSafi S.A.
- c) Realizar actividades no programadas, cuando lo considere conveniente o a pedido expreso de la Junta General de Accionistas, Comité de Auditoría y/o instrucción de ASFI.
- **d)** Proponer las modificaciones al Manual de la Unidad de Auditoría Interna y someterlo a consideración del Comité de Auditoría para su aprobación.
- e) Verificar que exista un inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas internas de GanaSafi S.A.
- f) Verificar que el control interno de GanaSafi S.A., esté adecuado a la estructura de operaciones de la misma.
- g) Evaluar los aspectos que contribuyen a fortalecer el sistema de control interno.
- h) Coordinar las tareas de la Unidad de Auditoría Interna permanentemente con el Comité de Auditoría.
- i) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas de GanaSafi S.A., el Directorio y/o el Comité de Auditoría.
- j) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen a GanaSafi S.A. y GanaCobertura FIC, que incluye el cumplimiento de:

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 51 de 62



- I. Legislación vigente.
- **II.** Normativa y disposiciones vigentes.
- III. Disposiciones emitidas por ASFI.
- IV. Regulación emitida por otros organismos de regulación, supervisión y control.
- V. Políticas, manuales, procedimientos y demás normas internas.
- **k)** Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las recomendaciones formuladas por ASFI, producto de las inspecciones y/o evaluaciones efectuadas a GanaSafi S.A., por los Auditores Externos o por la propia Unidad de Auditoría Interna.
- Asistir a las reuniones del Directorio y a las del Comité de Auditoría, cuando se le requiera.
- m) Evaluar el cumplimiento y avances del Plan Estratégico.
- n) Elaborar un (1) informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual incluya el detalle de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, con una explicación de los motivos que ocasionaron los incumplimientos.
- o) Elaborar, al final de cada trimestre, un informe de los estados financieros de la entidad supervisada, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 3 del Reglamento de Control Interno y Auditores Internos contenido en el Capítulo I, Titulo II, Libro 11° de la RNMV de ASFI.
- **p)** Elaborar trimestralmente, un informe de avance sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, que contemple el detalle de las actividades ejecutadas y de aquellas no ejecutadas en los plazos programados, debidamente justificadas.
- **q)** Elaborar, al 31 de diciembre de cada gestión, un informe sobre el cumplimiento del Plan anual de Capacitación de GanaSafi S.A.
- r) Evaluar los procedimientos implementados por GanaSafi S.A. para el envío de la información a ASFI a través de los sistemas o módulos provistos por ésta.
- **s)** Cooperar con los Auditores Externos, con el Síndico o con personal de ASFI, en la provisión de información requerida por dichas instancias.

El Auditor Interno debe efectuar el Control interno de las Actividades referentes a GanaCobertura - FIC, y crear los sistemas de consulta adecuados a la estructura de la SAFI que determine pertinentes.

Artículo 52. De la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Responsable de Gestión de Riesgos

En el marco de lo definido por el Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos, contenido en el Título III del Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, la Unidad de Gestión Integral de Riesgos de GanaSafi S.A., a través de su Responsable de Gestión Integral de Riesgos tiene la responsabilidad de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar todos los riesgos que enfrente GanaCobertura - FIC. De igual manera y en función a las características de GanaCobertura - FIC, será responsable de cumplir las tareas especificadas en el Artículo 6, Sección 4, Capítulo I del Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos contenido en el Título III del Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

Artículo 53. Del Comité de Inversión y sus Funciones

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 52 de 62



El Comité de Inversión para GanaCobertura Fondo de Inversión Cerrado, estará compuesto como mínimo por tres (3) integrantes titulares. Todos los miembros deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de Carteras o materias afines en el Mercado de Valores y/o Sector Financiero.

Los miembros del Comité de Inversión deben ser designados por el Directorio. El Administrador del Fondo debe ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio. Adicionalmente, el Auditor Interno participara del comité con derecho a voz y no a voto.

El Comité de Inversión sesionará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo menos una (1) vez cada mes, tratándose los temas por tiempo y materia. El comité sesionará válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros, y las resoluciones y decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, esto quiere decir que debe haber mínimo tres (3) votos para que el Comité pueda tomar una decisión.

El Comité de Inversión se regirá de acuerdo con lo establecido en la Sección 3, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

El Comité de Inversión tiene las siguientes actividades:

- a) Diseñar modificaciones a las políticas de inversión.
- **b)** Controlar la aplicación de las políticas de inversión.
- **c)** Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si éstos ocurriesen.
- d) Monitorear y evaluar las condiciones del mercado para realizar las inversiones
- **e)** Definir los tipos de riesgo de las inversiones y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- **f)** Supervisar las labores del administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- g) Evaluar y aprobar la estrategia de inversiones del Fondo, dentro de lo establecido en la Política de Inversiones, así como evaluar la evolución de la Cartera de las inversiones existentes.
- **h)** Evaluar y aprobar EIF que sean elegibles para suscribir un Contrato Marco con el Fondo.
- i) Requerir a las EIF cuando lo considere pertinente, información sobre las operaciones de Cobertura de Créditos efectuadas.
- j) Aprobar la otorgación de coberturas a créditos otorgados por las Entidades de Intermediación Financiera, según los Contratos suscritas entre GanaSafi S.A. con las mismas operaciones de cobertura a créditos de PYME, Microcrédito y/o de Consumo, según corresponda.
- **k)** Aprobar la política de inversiones de Valores de Oferta Pública.
- I) Proponer modificaciones al Reglamento Interno de GanaCobertura FIC en lo

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 53 de 62



- referente a la Política de Inversiones y Política de endeudamiento.
- **m)** Evaluar las oportunidades de inversión de acuerdo con los lineamientos y la Política de Inversión del Fondo.
- n) Evaluar y efectuar el seguimiento a los activos que integran el patrimonio del Fondo.
- Evaluar, aprobar y supervisar el manejo de tesorería del Fondo por parte de GanaSafi S.A.
- p) Otros según lo establecido por el Reglamento Interno de GanaCobertura FIC.

Las funciones del Comité de Inversión son indelegables y estarán claramente definidas en el Reglamento del Comité de Inversión aprobado por el Directorio de la Sociedad Administradora.

Los miembros del Comité son responsables solidariamente por las resoluciones que se adopten en el mismo, y personalmente por los actos de administración en que intervengan; con excepción del voto disidente fundamentado, cuya constancia se registra en acta.

En virtud a lo establecido en el Artículo 4, Sección 3, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversión se harán constar en un libro de actas, debidamente firmado por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

El libro de actas debe estar foliado y cada hoja será sellada previamente por ASFI. Dicho libro puede ser requerido por ASFI en cualquier momento y debe incluir o adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

CAPITULO VII. DE LA INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

Artículo 54. Normas respecto a la Información Obligatoria

La Sociedad Administradora debe informar a los Participantes sobre la composición de la Cartera y valor de la cuota del Fondo en las oficinas de la Sociedad Administradora. Asimismo, el Participante debe informarse del valor de mercado de la cuota a través de las publicaciones y el boletín diario de la BBV S.A., cuando corresponda.

La Sociedad Administradora remitirá, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, los estados de cuenta a los Participantes, que incluirán:

- a) Composición de Cartera y el porcentaje de concentración de las inversiones
- b) Forma de cálculo del valor de cuota
- c) Valor de cuota
- d) Valor nominal de la cuota
- e) Plazo de vida restante del Fondo
- f) Tasas de rendimiento del último trimestre

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 54 de 62



- g) Detalle de las comisiones cobradas al Fondo en el periodo correspondiente
- h) Otros que viera conveniente la Sociedad Administradora.

Conforme lo establecido en el Anexo 1: Matriz de Envío de Información Periódica, Capítulo I, contenido en el Título I del Libro 10º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, en forma anual y dentro de los ciento veinte (120) días calendario computables a partir de la fecha de cierre del respectivo ejercicio (al 31 de diciembre), GanaSafi S.A. debe remitir a ASFI y a los Participantes del Fondo los reportes de la situación financiera con dictamen de auditoría externa de la propia Sociedad Administradora y de GanaCobertura - FIC, de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI.

La Sociedad Administradora cumplirá con el envío y publicación de la información de acuerdo con la normativa y Reglamentos vigentes de ASFI y de la BBV S.A., por lo que la Sociedad Administradora comunicará el valor de la cuota en forma pública, en el boletín diario de la Bolsa y/o en un periódico de circulación nacional.

Conforme a lo establecido en el numeral 21 del Anexo 1 del Capítulo V, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, la Información de la cartera de inversiones, así como la documentación referente su inversión de cuotas en GanaCobertura FIC y el Fondo, está a disposición del Participante, en la Sociedad Administradora y le será entregada si éste lo requiere.

CAPITULO VIII. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO, ARBITRAJE Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Artículo 55. Modificación del Reglamento Interno

Toda modificación al presente Reglamento Interno debe ser aprobado en primera instancia por el Directorio de GanaSafi S.A. y posteriormente autorizado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para poner en consideración de la Asamblea General de Participantes, incluyendo las modificaciones a las comisiones para su aprobación o rechazo. Asimismo, cabe señalar que para cualquier modificación al Reglamento Interno de GanaCobertura – FIC será necesaria la aprobación del (100%) de las Cuotas de Participación, presentes o representadas en la Asamblea General.

La resolución para la modificación será comunicada a ASFI, a la BBV S.A. y a otras entidades como hecho relevante. Por su parte, las modificaciones se informarán a los participantes por los mecanismos que la Sociedad Administradora vea por conveniente, entre las que puede incluirse las publicaciones en prensa.

Artículo 56. Tratamiento Impositivo

La Sociedad Administradora se regirá bajo las leyes bolivianas y por tanto actuará en función a las normas vigentes y a aquellas que fueran modificadas o impuestas en el futuro.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 55 de 62



Las normas que afecten al Fondo o a sus Participantes son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al Participante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia. Los interesados en adquirir participaciones del Fondo tienen la responsabilidad de informarse con respecto al impuesto sobre las utilidades y otros impuestos relevantes a sus circunstancias específicas y que puedan afectar la suscripción, tenencia o venta de Cuotas de Participación del Fondo o a la recepción de utilidades.

La Sociedad Administradora actuará como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC IVA) con una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de Participantes radicados en el extranjero, la Sociedad Administradora retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) con una alícuota de doce coma cinco por ciento (12,5%).

Por su parte, de acuerdo con el Artículo 23, numeral 3 del Código Tributario, tanto los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los Fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de inversión y otros fideicomisos no son sujetos pasivos de impuestos.

Asimismo, la Disposición Adicional Décima de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021" incorporó modificaciones al Artículo 117 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 117. INCENTIVOS TRIBUTARIOS. - Las ganancias de capital generadas por la compra / venta de acciones a través de una Bolsa de Valores, no estarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado"

Adicionalmente el Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020 establece:

"Artículo 46: (Tratamiento tributario a las ganancias de capital) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley Nº 1834, de 31 de marzo de 1998, modificada por la Disposición Adicional Décima de la Ley Nº 1356, los Agentes de Bolsa deben proceder con la retención del monto equivalente a la alícuota del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado - RC-IVA o del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE Beneficiarios del Exterior, según corresponda, por las ganancias de capital generadas de la compra-venta de Valores a través de los mecanismos establecidos por las Bolsas de Valores.

Las ganancias de capital obtenidas por los contribuyentes alcanzados por el IUE se constituyen en ingresos gravados por este impuesto".

Artículo 57. Arbitraje

Toda controversia que pueda surgir entre la Sociedad Administradora y el (los) Participante (s), será sometida a un proceso de arbitraje en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 56 de 62



Comercial (CCAC) de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO), y la Ley Nº 708 de Conciliación y Arbitraje de fecha 25 de junio de 2015.

El laudo arbitral será definitivo, inapelable y de cumplimiento obligatorio y no procederá ningún recurso de apelación, renunciando las partes a recurrir a la vía judicial ordinaria.

CAPITULO IX. DEL CAPITAL, PRÓRROGA, TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O FUSIÓN DEL FONDO

Artículo 58. Incremento y Reducción del Capital del Fondo

El Fondo puede incrementar o reducir su capital mediante aprobación y resolución de la Asamblea General de Participantes con quórum calificado y de GanaSafi S.A., la cual seguirá el siguiente procedimiento:

58.1 Incremento de Capital

- a) El Directorio de GanaSafi S.A. puede proponer el incremento de capital; dicha propuesta incluirá el monto a emitir, la cantidad de Cuotas de Participación adicionales a ser emitidas, así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas; se convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Participantes (AGP) donde se someterá a su aprobación el incremento propuesto, mismo que se aprobará por las tres cuartas partes de las Cuotas de Participación presentes en dicha asamblea (quorum calificado). El incremento del Patrimonio del Fondo puede ser realizado una vez haya concluido el período de colocación y después de que el Fondo haya iniciado sus actividades.
- b) Una vez aprobado el incremento de Patrimonio por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Participantes, la SAFI iniciará el trámite de autorización de dicho incremento ante ASFI el día hábil siguiente.
- c) Las Cuotas de Participación adicionales deben ser colocadas en el mercado primario mediante oferta pública bursátil en la BBV S.A. bajo la modalidad de oferta dirigida únicamente entre los Participantes, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley Nº1834 del Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tienen las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes (inscritas en la BBV S.A. y la EDV S.A.). A estos efectos, la Sociedad Administradora suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir las Cuotas de Participación adicionales, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., y de obtener la correspondiente autorización de Oferta Pública por parte de ASFI.
- d) Las Cuotas de Participación adicionales que no hayan sido colocadas en el nuevo periodo de colocación, serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.
- e) En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el incremento del Patrimonio del Fondo, cada Participante debe comunicar si ejercitará

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 57 de 62



- o no su derecho preferente en la suscripción de las Cuotas de Participación adicionales.
- f) Las Cuotas de Participación adicionales deben ser colocadas en un período de treinta días (30) calendario a un valor mínimo igual al valor de cuota del Fondo, del cierre del día anterior a la fecha en la que sean ofrecidas.

58.2. Reducción de Capital

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 5, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) de ASFI, se establecen los siguientes mecanismos y procedimientos para el caso de reducción de capital del Fondo:

- a) GanaSafi S.A. elaborará una propuesta de reducción de capital.
- b) GanaSafi S.A. convocará a una Asamblea General de Participantes según lo establecido en el Artículo 38 del presente Reglamento Interno.
- c) La Asamblea General de Participantes debe constituirse con quórum calificado según lo establecido en el Artículo 40 del presente Reglamento Interno.
- d) La Asamblea General de Participantes que apruebe la reducción de capital del Fondo determinará la fecha a partir de la cual se procederá a la devolución a cada Participante, respetando la proporción sobre el Fondo que le corresponde por la reducción del capital y número de Cuotas de Participación que se retiraran de circulación.
- e) El importe devuelto será el valor de la Cuota de Participación vigente a la fecha de devolución de capital establecida en la Asamblea General de Participantes.
- f) La reducción de capital afectará proporcionalmente a todos los Participantes, en función a su inversión.
- g) A partir de la fecha de devolución del monto correspondiente a la reducción de capital, GanaSafi S.A. efectuará los trámites que correspondan para que la EDV S.A. proceda a dejar sin efecto las Cuotas de Participación que hubieran sido afectadas por la reducción.

Cuando la reducción de capital se produzca por la liquidación anticipada o la liquidación por finalización del plazo del Fondo, se realizará la modificación del Reglamento Interno, considerando los lineamientos establecidos en el numeral 22 del Anexo 1 Capitulo V, Título I, Libro 5° de la RNMV de ASFI: Contenido Mínimo del Reglamento Interno de los Fondos de Inversión, así como del Prospecto del Fondo, enmarcándose en lo dispuesto en la Sección 9 del Manual de Prospectos de Fondos de Inversión contenido en el Anexo 1, Capítulo I, Titulo II, Libro 5° de la RNMV.

En concordancia con lo establecido en el numeral 8.2 del Artículo 8 del presente Reglamento Interno, en caso de existir coberturas ejecutadas al momento de la finalización del plazo del Fondo, no se reducirá el capital de la Seria A Subordinada de Cuotas, hasta la conciliación o recuperación de dichas coberturas.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 58 de 62



Artículo 59. Ampliación del Plazo de Vigencia del Fondo

La Asamblea General de Participantes tiene la potestad de ampliar el plazo de vigencia del Fondo según lo establece el inciso k) del Artículo 40 del presente Reglamento Interno, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia, siendo no prorrogable por un período mayor a dos (2) años en cada prórroga y solo en dos (2) ocasiones. El procedimiento para la decisión de ampliación del plazo de vigencia del Fondo será el siguiente:

- a) GanaSafi S.A. convocará a Asamblea General de Participantes con un año de anticipación a la fecha de liquidación del Fondo.
- b) La ampliación del plazo de vigencia del Fondo requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida como quórum calificado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del presente Reglamento.
- c) Noventa (90) días calendario antes de la realización de dicha Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora solicitará a cada uno de los Participantes, mediante nota escrita, su intención de voto con relación a la Prórroga o a la Liquidación del Fondo. Los Participantes tienen un plazo máximo de 30 días calendario para pronunciarse sobre la solicitud.
- d) Si la mayoría requerida para adoptar resoluciones en Asamblea hubiera manifestado su intención de votar por la prórroga del Fondo, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta con los términos y condiciones para proceder con la Prórroga, la misma que será presentada a la Asamblea General de Participantes para su consideración.
- e) En dicha asamblea, GanaSafi S.A. presentará por escrito información sobre la situación de la Cartera de inversiones y un informe sobre la evolución de los rendimientos del Fondo desde inicio de sus actividades, haciendo fuerte hincapié en las inversiones objeto del Fondo.

Artículo 60. Transferencia, fusión, disolución y liquidación del Fondo

La transferencia, fusión, disolución y liquidación de los Fondos de Inversión sean estas voluntarias o forzosas, se sujetarán a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el presente Reglamento.

60.1. Transferencia

Se entenderá como transferencia del Fondo a la transferencia o cesión de administración del mismo o de los derechos de la administración que sea realizada por la Sociedad Administradora a otra debidamente autorizada e inscrita en el RMV y en ASFI.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 59 de 62



Si la solicitud de transferencia de la administración del Fondo no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral de acuerdo con lo señalado en el Artículo 57 del presente Reglamento, el mismo que tiene plena eficacia legal para este efecto.

En caso de transferencia del Fondo y mientras dure el proceso correspondiente, no se pueden realizar modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

La transferencia del Fondo puede ser solicitada por la Asamblea General de Participantes a la Sociedad Administradora, únicamente por las siguientes causales:

- Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
- Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
- Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

Los desacuerdos sobre estas causales pueden ser sometidos a arbitraje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 57 del presente Reglamento.

60.2. Fusión

La fusión del Fondo debe ser resuelta por la Asamblea General de Participantes en acuerdo con la Sociedad Administradora y autorizada por ASFI.

Si la solicitud de fusión del Fondo no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral según lo señalado al Artículo 57 del presente Reglamento.

En caso de fusión del Fondo y mientras dure el proceso correspondiente, no se puede realizar modificaciones al Reglamento Interno, excepto aquellas referidas a los responsables de la administración, comisiones y gastos, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

60.3. Condiciones y procedimiento de disolución y liquidación del Fondo de Inversión

- **60.3.1. Causales de Disolución y Liquidación.** Serán causales de disolución y liquidación del Fondo las siguientes:
 - a) Vencimiento del plazo de vigencia del Fondo o de sus prórrogas.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 60 de 62



- b) Determinación de la Asamblea General de Participantes a solicitud de la Sociedad Administradora, como disolución y liquidación anticipada.
- c) Cancelación de la autorización del Fondo.
- d) Incumplimiento al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.
- e) En caso de no efectuarse la transferencia forzosa del Fondo, en un plazo de 90 días calendario computable a partir de que la resolución de transferencia resulte firme y ejecutable.

En todos los casos, la Sociedad Administradora será encargada de la liquidación del Fondo.

Para la disolución y liquidación de GanaCobertura - FIC se debe cumplir con lo establecido por el Artículo 6, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

60.3.2. Medidas requeridas para la liquidación del Fondo

- a) Se debe cumplir con lo establecido en el inciso g) del Artículo 40 del presente Reglamento Interno, con el quorum mínimo calificado para la aprobación de la liquidación del Fondo.
- b) Debe existir la aprobación por parte de la Asamblea de Participantes de la liquidación, del plan de liquidación y de la fijación del plazo máximo de duración del proceso de liquidación.
- c) El Plan de liquidación debe contener como mínimo:
 - Identificación de los activos líquidos., con el objeto de efectuar una reducción de capital de dichos activos, en el marco de lo señalado en el inciso e) del Artículo 27 del presente Reglamento y de lo establecido en el último párrafo del Artículo 5°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI.
 - Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos.
 - Balance General inicial para la liquidación.
 - Prohibición de nuevas inversiones, determinando un plazo para el efecto.
 - Plazo de duración del proceso de liquidación.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 61 de 62



- Responsable(s) de la liquidación.
- Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de liquidación.
- Información que deba ser de conocimiento de los Participantes.
- Balance General final del Fondo a la conclusión de la liquidación.
- Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación.

Artículo 61. Comunicación

Los Participantes deben recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria propuesta por el Directorio de la Sociedad, para la aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes

La Transferencia y/o Fusión del Fondo, debe ser autorizada por ASFI y la Asamblea General de Participantes.

GanaCobertura - FIC	REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	Versión:	1
Revisado por:	Emisión:	Marzo 2023
Aprobado por:	Página:	Página 62 de 62